

CCIRSJL

Consejo de Coordinación
para la Implementación
de la Reforma al Sistema
de Justicia Laboral



**DIAGNÓSTICO PRELIMINAR
SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE
LA JUSTICIA LABORAL
EN MÉXICO 2019**

Índice

I.	ANTECEDENTES	6
II.	METODOLOGÍA	9
III.	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.....	14
	a. DIAGNÓSTICO	14
	b. PROGRAMA Y METAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE CONFLICTOS COLECTIVOS.....	23
	c. PROGRAMA Y METAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y EJECUCIÓN EFICAZ DE LAUDOS.....	25
	d. INCIDENCIAS Y ACCIONES RESPECTO DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	31
IV.	JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	36
	a. DIAGNÓSTICO	37
	b. METAS Y PLANES DE TRABAJO	59
	c. INCIDENCIAS	62
V.	CONCLUSIONES.....	64
VI.	ANEXOS	66

Presentación

En atención al artículo Décimo Sexto Transitorio del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva* (Decreto), el presente diagnóstico tiene por objeto informar el estado actual que guarda la justicia laboral en México a través del estudio de los planes y programas de trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite, la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre, conclusión de labores en forma paulatina y gradual de las 58 Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, y de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en concordancia con las acciones 6.1 y 6.2 de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral.

Los datos que se presentan son resultado de la información proporcionada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje respecto de la conflictividad laboral en materia individual y colectiva. Para su mejor estudio, el presente documento se divide en dos bloques:

El primero comprende el periodo 2016, 2017 y 2018, que contiene: **i)** las tasas en la conciliación laboral, así como el número de conciliaciones realizadas; **ii)** el número de demandas recibidas y; **iii)** los asuntos concluidos.

El segundo comprende el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2019 y contiene: **i)** los asuntos en instrucción; **ii)** el número de laudos; **iii)** los asuntos en ejecución de laudos y; **iv)** las acciones y metas que se propuso cada Junta de Conciliación y Arbitraje para abatir su rezago.

Las conclusiones que arroja el presente diagnóstico ayudarán a identificar, de manera preliminar, los índices de conflictividad laboral en el país, el número de conflictos laborales individuales y colectivos, así como las posibles necesidades y requerimientos humanos y materiales de cada entidad federativa para la implementación efectiva de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Asimismo, este documento dará a conocer a la ciudadanía la relevancia que tendrá la conciliación en la resolución de conflictos individuales y colectivos a través de los Centros de Conciliación y el traslado de la jurisdicción laboral y sustitución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje por los Tribunales Laborales de los Poderes Judiciales federal y locales.

I. ANTECEDENTES

- ✓ La Reforma Constitucional publicada el 24 de febrero de 2017 marcó el inicio de una nueva forma de impartición de justicia en materia laboral, toda vez que se modificó la fracción XX del apartado A del artículo 123 constitucional para transferir la competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los Tribunales Laborales del Poder Judicial, previa instancia de conciliación prejudicial.
- ✓ La modificación constitucional contempló la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual tendrá como finalidad garantizar la democracia y representatividad sindical, así como llevar a cabo la función conciliadora en conflictos laborales de competencia federal; de la misma manera, se encargará de realizar los registros de las asociaciones sindicales, contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos colectivos.
- ✓ En aras de consolidar la transición a un nuevo sistema de justicia laboral, se adoptaron compromisos internacionales que formalizan el respeto a los derechos laborales, especialmente en materia de libertad sindical y negociación colectiva. En este sentido, el 23 de noviembre del año 2018, el Estado Mexicano ratificó el Convenio sobre el derecho de sindicación y de n
- ✓ egociación colectiva, de 1949 (número 98) de la Organización Internacional del Trabajo, el cual brinda los parámetros necesarios para que nuestro país garantice el libre ejercicio de los derechos colectivos y promueva la negociación real y eficaz de los representantes sindicales, así como los diversos sectores que intervienen en el mundo del trabajo.
- ✓ Para dotar de contenido a la reforma constitucional, el 1° de mayo del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, el cual estableció de manera clara los procedimientos para garantizar la democracia sindical, la conciliación prejudicial obligatoria, y las nuevas funciones registrales que deberán realizarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Resulta trascendental el papel que jugará el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) y los Centros de Conciliación estatales, que tendrán la responsabilidad, en el ámbito de sus facultades y competencias, de llevar a cabo la función conciliatoria de jurisdicción federal y local. En este sentido, la Reforma al Sistema de Justicia Laboral establece la obligatoriedad de acudir ante la instancia conciliatoria como mecanismo fundamental para la solución de conflictos laborales antes de acudir a los Tribunales especializados en la materia.

Por otra parte, el nuevo Sistema de Justicia Laboral tiene una implicación histórica de primer impacto, ya que desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje para trasladar sus funciones jurisdiccionales a los Poderes Judiciales a través de Tribunales Laborales especializados.

Bajo este contexto, las directrices de los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, señala:

“Décimo Sexto. Plan y Programa de Trabajo para la Conclusión de los asuntos en Trámite. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la aprobación del presente Decreto la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje presentarán al Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, un plan de trabajo con su respectivo programa para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución

eficaz de los laudos así como para el cierre y conclusión de labores en forma paulatina y gradual de dichos órganos.

Los planes y programas de trabajo deberán contener indicadores de resultados y desempeño por periodos semestrales. Corresponderá al Órgano Interno de Control de cada Junta de Conciliación y Arbitraje la medición de resultados e impacto a que se refiere el párrafo anterior.

Décimo Séptimo. Coordinación interinstitucional para la implementación de la reforma. *Se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el presente Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.*

Dicho Consejo deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos tres veces al año y de manera extraordinaria las ocasiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Las sesiones serán presididas por la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su ausencia temporal por la persona que ésta designe. Los cargos que desempeñen los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.”

En ese orden de ideas, el pasado **cinco de julio de dos mil diecinueve**, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (Consejo de Coordinación), en cuyo Pleno se aprobó por unanimidad el **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y LA EJECUCIÓN EFICAZ DE LOS LAUDOS”**, mismo que quedó identificado con el número de **Acuerdo 05-05/07/2019**.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación remitió los formatos para la elaboración de los programas y planes de trabajo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y a las distintas Secretarías del Trabajo Locales u homologas, quienes fueron responsables de remitirlos a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje para su atención procedente.

Atento a lo anterior, las autoridades laborales de referencia elaboraron y remitieron dentro del plazo legal establecido los insumos necesarios para la elaboración del presente diagnóstico preliminar. Cabe señalar que este primer diagnóstico deberá ser evaluado, revisado y complementado de manera periódica por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, a fin de identificar posibles inconsistencias, reorientar metas y estrategias en función de los requerimientos de cada Junta, así como perfeccionar los mecanismos y metodologías analíticas que permitan diagnosticar de manera precisa el estado que guardan dichos órganos, dando seguimiento puntual al mismo.

II. METODOLOGÍA

Fundamento

De conformidad con los artículos 107 y 123 de la Constitución Federal; así como los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo Transitorios del Decreto; y los diversos 16 y 18, fracciones I, II, III, V y VII de los *"LINEAMIENTOS para la operación del Consejo de Coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación presenta el: **"Diagnóstico preliminar sobre el estado actual de la justicia laboral en México 2019."**

Objetivo

El presente diagnóstico tiene como finalidad determinar y conocer la experiencia de la justicia laboral en México, respecto de las conciliaciones laborales realizadas, así como el estado actual que guardan los juicios tramitados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje¹, a fin de determinar las acciones y metas para la conclusión de los asuntos en trámite y, con ello, transitar de manera exitosa al nuevo modelo de justicia laboral.

¹ Entiéndase *"Juntas"* o *"Juntas de Conciliación"* a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Recolección de datos

En una primera fase, se remitió el formato para la elaboración de planes y programas de trabajo de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, aprobado por el Consejo de Coordinación en su sesión del 5 de julio de 2019.

Para garantizar que la información que remitieran las Juntas fuese estructurada, se estableció un formato (**Anexo 1**) para recabar los datos necesarios para este diagnóstico y procurar que resultaran consistentes en su lectura. Dicho formato está dividido de la siguiente forma:

A. Diagnóstico

- Plantilla de personal jurídico y operativo disponible por Junta, consistente en el número de presidentes, secretarios, secretarios proyectistas, conciliadores, auxiliares, actuarios y personal de archivo.
- Respecto de conflictos individuales y colectivos desde el 2016 al 30 de junio de 2019, se solicitó el número de:
 - Conciliaciones previas a juicio;
 - Demandas recibidas;
 - Asuntos concluidos por año;
 - Asuntos en trámite por año de ingreso;
 - Asuntos en trámite por etapa procesal;
- Instituciones, entidades u organismos públicos demandados;
- Incidencias por etapa procesal (instrucción, emisión de laudo, ejecución de sentencia y amparos).

B. Programa de Trabajo

Establece las acciones necesarias a realizar por las Juntas durante el proceso de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral:

- **Estrategias para abatir incidencias.** Se sugirió un catálogo de incidencias para que las Juntas establecieran su ponderación y las estrategias para abatirlas.
- **Metas para concluir con los asuntos en rezago.** Se solicitó que las Juntas establecieran las metas que consideraran necesarias para abatir las incidencias en cada etapa procesal.

Glosario

Para una mejor comprensión del presente documento, se entenderá por:

Conflictos Colectivos: Son aquéllos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación o implantación de nuevas condiciones de trabajo, o bien, la suspensión o terminación de las relaciones colectivas de trabajo; planteados por los sindicatos de trabajadores, titulares de los contratos colectivos de trabajo; por la mayoría de los trabajadores de una empresa o establecimiento, siempre que se afecte el interés profesional; o por el patrón o patronos, mediante la presentación de la demanda.

Conflictos Individuales: Serán las desavenencias de derecho que se plantean sobre la violación de una norma legal o contractual preestablecida, vinculadas a la relación personal-subordinada y conflictos derivados de naturaleza laboral.

Etapas Procesales: Son las fases en las que se agrupan los actos y hechos procesales a través de los cuales se concreta y desenvuelve el proceso judicial laboral, de acuerdo con su finalidad inmediata.

Instrucción: Es la etapa procesal, que conjunta las actuaciones tendentes a esclarecer las circunstancias de un hecho; en el proceso laboral se comprenden de la siguiente manera:

1. La presentación de la demanda, auto de recepción a trámite, notificaciones, emplazamiento y traslado;
2. La celebración de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones;
3. Ofrecimiento y admisión de pruebas;
4. La etapa de desahogo de pruebas, que se efectúa considerando las pruebas ofrecidas por las partes; y
5. Cierre de instrucción y alegatos; se da previa certificación de que no existen pruebas pendientes por desahogarse.

Laudo: Es la etapa procesal en la que las Juntas emiten una resolución que pone fin a un juicio laboral.

Ejecución de Laudo: Fase procesal en la que se encuentran los expedientes en los que la parte que obtuvo condena favorable, ha solicitado el inicio de la ejecución forzosa del laudo emitido por la Junta del conocimiento, contenido en el Título Quince de la Ley Federal del Trabajo.

Amparo: Fase procesal en la que se encuentran los expedientes en los que las partes en contienda han promovido juicio de amparo, para impugnar alguna resolución emitida por las Juntas.

Incidencias: Se entenderán como los diferentes obstáculos o circunstancias que impidan seguir con normalidad el procedimiento judicial laboral.

Delimitación del problema

Sobre el particular, 58 Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, dependientes de los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, así como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, remitieron sus planes y programas de Trabajo para identificar su problemática.

Del análisis de la información que se presenta, destaca la importancia que tiene la conciliación como medio eficaz de resolver los conflictos, el número de demandas recibidas, los juicios existentes, los laudos emitidos y los laudos en ejecución.

Es importante precisar que el diagnóstico preliminar, además de ser un documento que no se había realizado anteriormente, será una herramienta útil para lograr la transición al nuevo modelo de justicia laboral en todo el país.

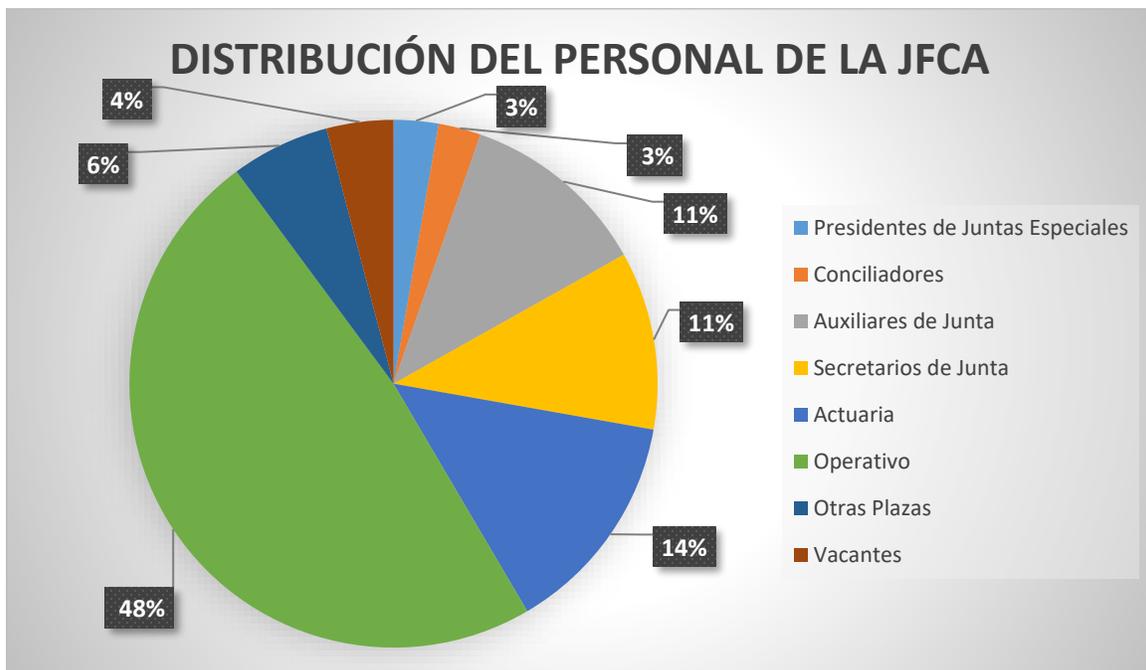
Por lo anterior, es necesario que las Juntas de Conciliación y Arbitraje den a conocer, no sólo su situación actual, sino las estrategias y acciones que ejecutarán para la conclusión eficaz de los asuntos que bajo su jurisdicción tengan en trámite, lo que coadyuvará en la planeación presupuestal efectiva de los próximos años.

III. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

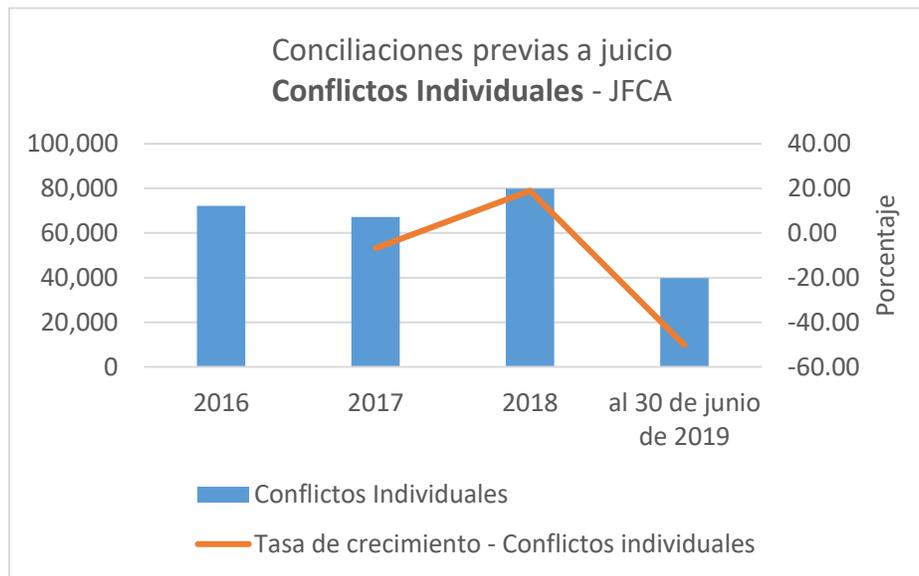
a. DIAGNÓSTICO

La Junta Federal reportó que su plantilla de personal, hasta el día 30 de junio de 2019, se compone de la siguiente forma:

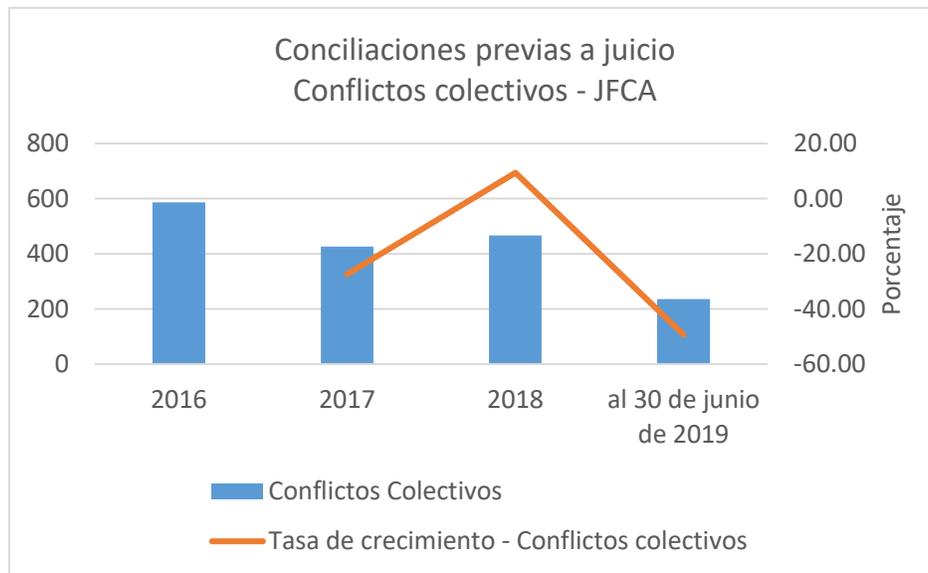
Plantilla de personal jurídico y operativo disponible		
Personal	Número	Distribución en %
Presidente de Junta Especial	59	3%
Funcionario Conciliador	56	3%
Auxiliar de Junta	248	11%
Secretario de Junta	235	11%
Actuario	296	14%
Operativo	1,040	48%
Subtotal	1,934	89%
Otras Plazas	130	6%
Vacantes	88	4%
Total	2,152	100%



Conciliaciones previas a juicio – JFCA				
	2016	2017	2018	Del 1° de enero al 30 de junio de 2019
Conflictos Individuales	72,128	67,203	79,925	39,737
Conflictos Colectivos	587	426	466	236
Total Individuales + Colectivos	72,715	67,629	80,391	39,973

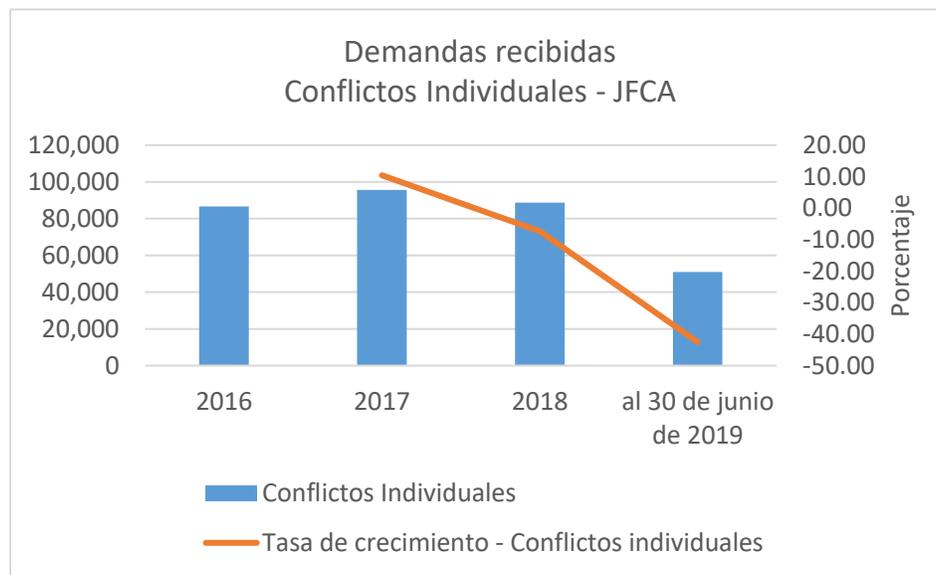


- De manera general, las conciliaciones previas a juicio de asuntos individuales han mostrado un incremento anual promedio del 5.27%, entre 2016 y 2018.
- El 2018 ha sido el año con mayores conciliaciones previas a juicio en conflictos individuales, con 79,925 conciliaciones.

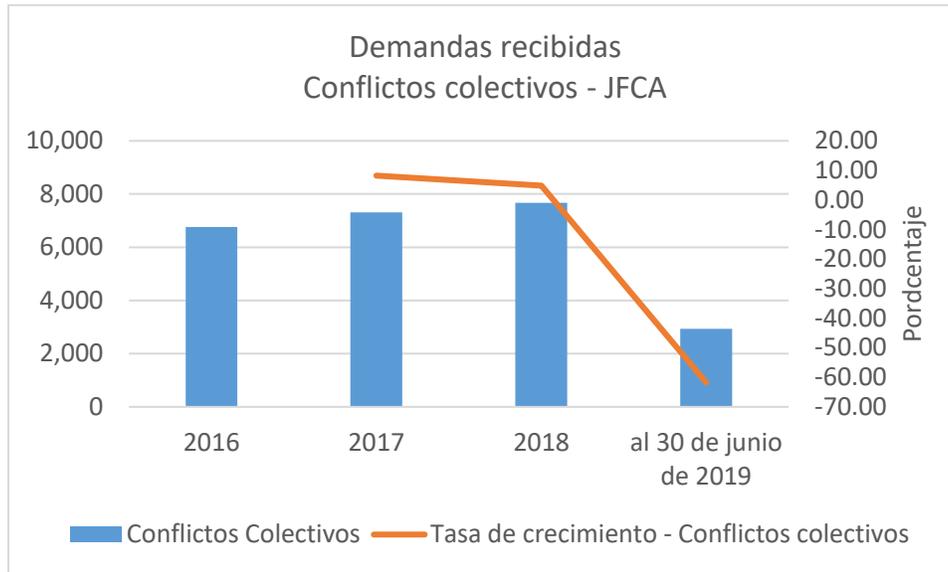


- De manera general, las conciliaciones previas a juicio de asuntos colectivos han mostrado un decremento anual promedio del 10.97%, entre 2016 y 2018.
- El 2016 ha sido el año con mayores conciliaciones previas a juicio en conflictos colectivos, con 587 conciliaciones.

Demandas recibidas – JFCA				
	2016	2017	2018	Del 1° de enero al 30 de junio de 2019
Conflictos Individuales	86,666	95,706	88,691	50,957
Conflictos Colectivos	6,756	7,312	7,668	2,934
Total Individuales + Colectivos	93,422	103,028	96,352	53,848

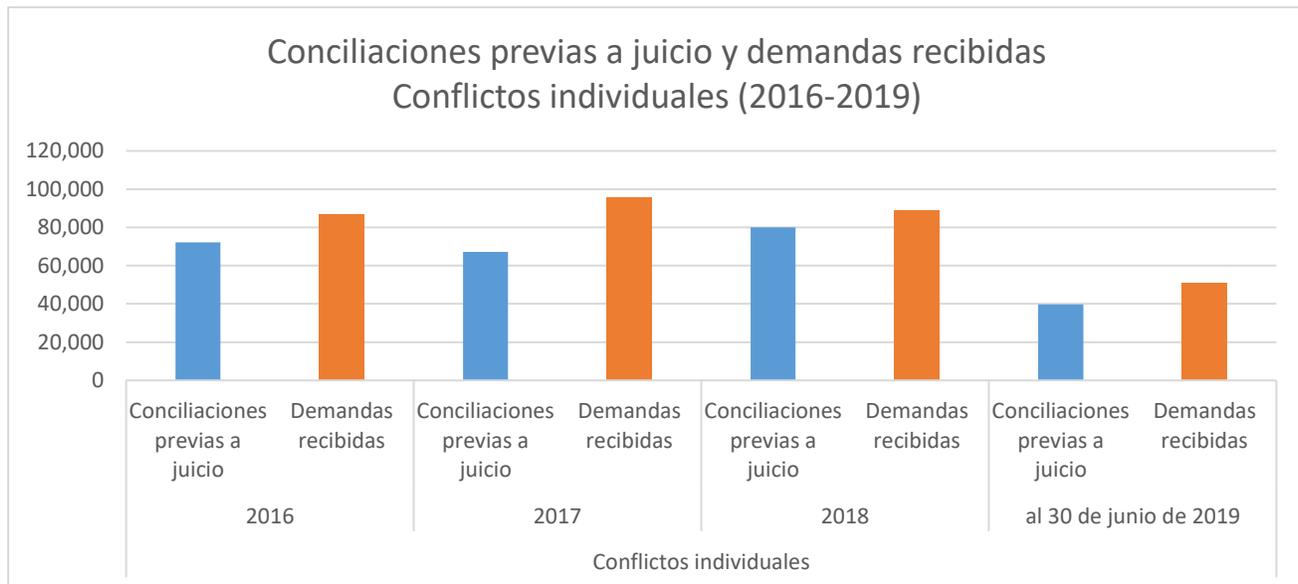


- En el periodo 2016-2018, las demandas recibidas por asuntos individuales crecieron a un ritmo anual de 1.16%.
- El 2017 ha sido el año con mayores demandas individuales, con 95,706 demandas.



- En el periodo 2016-2018, las demandas recibidas por asuntos individuales crecieron a un ritmo anual de 6.54%.
- El 2018 ha sido el año con mayores demandas colectivas, con 7,668 demandas.

Conflictos individuales – JFCA							
2016		2017		2018		Del 1° de enero al 30 de junio de 2019	
Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas
72,128	86,666	67,203	95,706	79,925	88,691	39,737	50,957



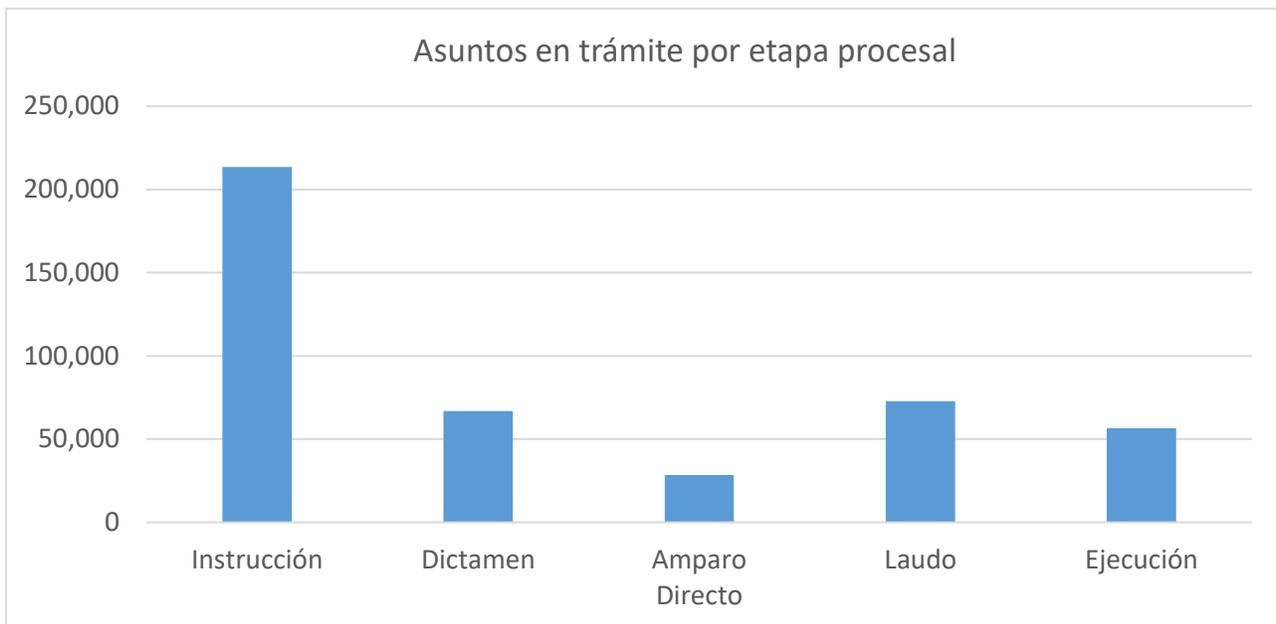
- De acuerdo con la información proporcionada por la JFCA, se arroja que:
 - Para 2016, por cada demanda recibida existieron 0.83 conciliaciones previas a juicio.
 - Para 2017, por cada demanda recibida existieron 0.70 conciliaciones previas a juicio.
 - Para 2018, por cada demanda recibida existieron 0.90 conciliaciones previas a juicio.
 - Para 2019, por cada demanda recibida existieron 0.78 conciliaciones previas a juicio.

Conflictos colectivos – JFCA							
2016		2017		2018		Del 1° de enero al 30 de junio de 2019	
Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas
587	6,756	426	7,312	466	7,668	236	2,934



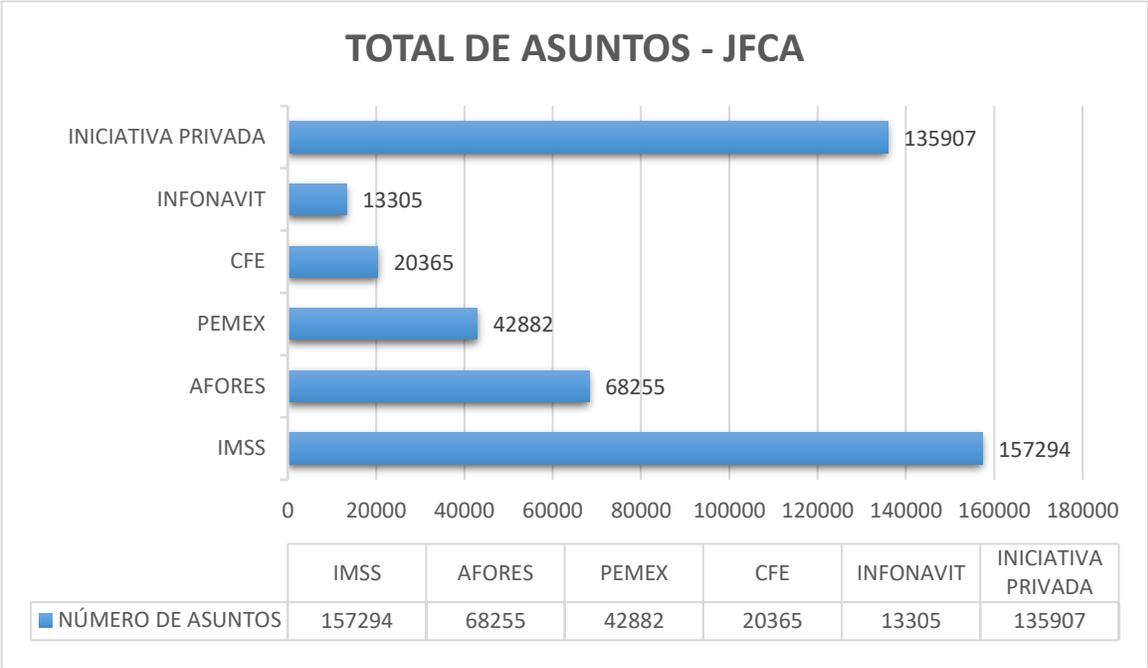
- De acuerdo con la información proporcionada por la JFCA, se arroja que:
 - Para 2016, por cada demanda recibida existieron 0.09 conciliaciones previas a juicio.
 - Para 2017, por cada demanda recibida existieron 0.06 conciliaciones previas a juicio.
 - Para 2018, por cada demanda recibida existieron 0.06 conciliaciones previas a juicio.
 - Para 2019, por cada demanda recibida existieron 0.08 conciliaciones previas a juicio.

Asuntos en trámite por etapa procesal – JFCA					Total de asuntos
Instrucción	Dictamen	Amparo Directo	Laudo	Ejecución	
213,398	66,892	28,394	72,706	56,618	438,008



La Junta Federal presentó el número de conflictos laborales vinculados con autoridades gubernamentales, como a continuación se relaciona:

Instituciones, Entidades u Organismos Públicos demandados		
Instituciones	Total de asuntos	% De asuntos
IMSS	157,294	35.91%
AFORES	68,255	15.58%
PEMEX	42,882	9.79%
CFE	20,365	4.64%
INFONAVIT	13,305	3.03%
TOTAL	302,101	68.97%



- Del total de asuntos que tiene la Junta Federal, un total de 302,101 están relacionados con Instituciones, Entidades u Organismos Públicos demandados, lo que corresponde a 68.97% del total de asuntos que conoce la Junta.

b. PROGRAMA Y METAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE CONFLICTOS COLECTIVOS

Objetivos específicos

- Agilizar el trámite de los asuntos colectivos pendientes, hasta su total conclusión.
- Proveer la pronta ejecución de los laudos.

Meta

Concluir al 100% el rezago² de expedientes.

Abatimiento de rezago de asuntos colectivos

Sus componentes de seguimiento se concentran en cuatro tipos de procedimientos, que al 30 de junio de 2019 reportan:

Tipo de procedimiento	Número de asuntos en trámite
Asuntos colectivos	694
Emplazamientos a huelga	870
Huelgas	12
Ejecución	175
Total	1,751

Este tipo de juicios está en constante movimiento y actualización. Su riesgo se ubica en el trámite de los asuntos colectivos y las huelgas, ya que, en vista de la complejidad para su trámite, podrán ser los juicios que, al término del plazo señalado, aún queden con diligencias pendientes para su conclusión definitiva.

² Se considera rezago aquellos expedientes recibidos con más de 6 meses de antigüedad, cuyo acuerdo pendiente sea imputable a la Junta.

Por lo anterior, se debe continuar con las actividades de conciliación y negociación colectiva, diagnóstico de los expedientes en trámite y monitoreo constante en sus inventarios.

Estrategias y acciones

Con la finalidad de concluir con la totalidad de los asuntos colectivos atendidos y lograr la eficaz ejecución de los mismos, la Junta Federal trazó cuatro estrategias, consistentes en:

- i) Privilegiar la conciliación como medio de conclusión de los asuntos;** se incentivará convocatorias;
- ii) Redistribución de las cargas de trabajo entre el personal;** se reasignarán labores específicas, para semiautomatizar los procesos;
- iii) Capacitación al personal jurídico y administrativo;** se uniformarán los criterios en reuniones quincenales del personal jurídico encargado de la emisión de laudos y resoluciones, para evitar al máximo la concesión de amparos, y capacitará al personal en temas de informática, desarrollo humano, archivo y trato al público.
- iv) Reforzar la supervisión y control del trámite de los asuntos;** en este apartado se expusieron diferentes acciones derivadas, que tratan en lo siguiente:

- Actualizar inventario de expedientes y arqueo de cajas de valores en las Secretarías Auxiliares.
- Clasificar expedientes por estado procesal para facilitar y agilizar su atención, catalogándolos según corresponda en: instrucción, laudo, ejecución y amparo; dando seguimiento mensual.
- Detectar expedientes que se encuentren en reserva, pendientes de dictamen o pendientes de alguna resolución, para su inmediata atención.
- Emitir en todos los expedientes colectivos un acuerdo relativo a su estado procesal, a fin de impulsar el procedimiento en aquellos que lo requieran, o bien, determinar su archivo.
- Identificar, depurar y atender, promociones pendientes de acuerdo.

- Crear plantillas para efficientar y uniformar criterios para la emisión de acuerdos y resoluciones.
- Tramitar exhortos vía electrónica, para agilizar las notificaciones a las partes, así como designar un servidor público que funja como enlace para dar seguimiento y atención al desahogo de los exhortos.
- Clasificar expedientes por tipo de acción, para emitir laudos y resoluciones.
- Proveer de manera expedita las solicitudes de ejecución de los laudos.
- Llevar a cabo reuniones periódicas de seguimiento para concluir expedientes en los que, en su caso, opere caducidad o prescripción.

c. PROGRAMA Y METAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y EJECUCIÓN EFICAZ DE LAUDOS.

Objetivos específicos:

- Incrementar el número de asuntos individuales concluidos anualmente por la JFCA.
- Cumplir con las metas anuales comprometidas por cada Junta Especial.

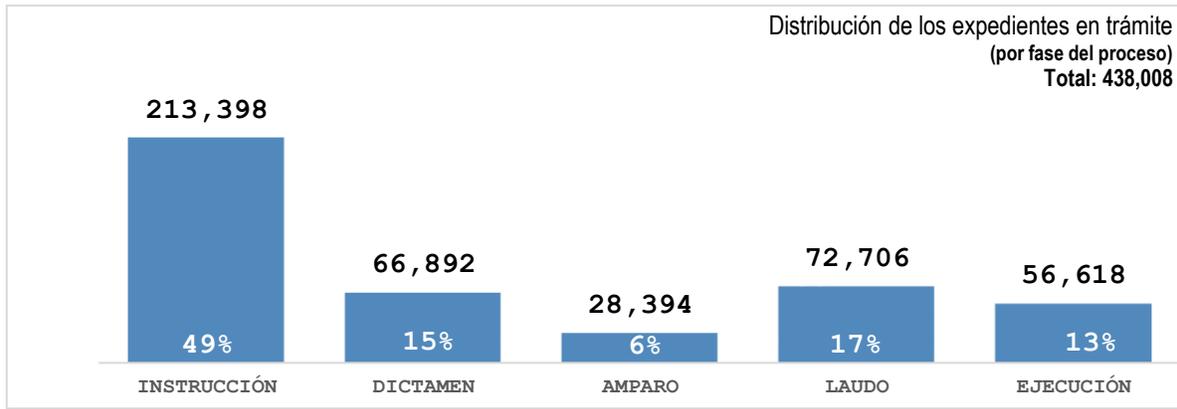
Meta

Cumplir respecto al inventario de cada Junta Especial, la meta anual comprometida en la Matriz de Indicadores de Resultado de Juntas Especiales, de los expedientes que constituyen el rezago en primera instancia³.

³ Se entiende como “rezago en primera instancia”, los asuntos en etapa de instrucción y dictamen en los que no se ha emitido un primer laudo (sentencia que resuelve el fondo del asunto); cabe precisar que también serán considerados como expedientes de rezago, aquellos en que se emitió un primer laudo, pero se repuso el procedimiento a la etapa procesal de instrucción con motivo de la concesión de un juicio de amparo.

Abatimiento de rezago de asuntos individuales

Al 30 de junio de 2019, la clasificación de los expedientes es la siguiente:



* Datos proporcionados por las 66 Juntas Especiales a través de su informe mensual de labores y del sistema informático denominado "Módulo de Control de Archivo".

Los asuntos en rezago consideran aquellos en los que no se ha emitido un primer laudo y se clasifican de la siguiente forma:

Tipo de rezago	Número de asuntos en trámite primera instancia
2012 y años anteriores	36,171
2013-2018	196,905
2019	44,359
Total	277,435

Cabe precisar que también serán considerados como expedientes de rezago, aquellos en que se emitió un primer laudo, pero que fueron regresados a la etapa procesal de instrucción, como consecuencia de la concesión de un juicio de amparo.

Además, se contabilizan 160,573 juicios en proceso de atención en las etapas procesales de amparo, laudo y ejecución, cuya naturaleza de trámite es diferente y sujeta a factores externos para su ejecución o conclusión definitiva.

En los juicios de 2012 y anteriores, se aplica la Ley Federal del Trabajo, antes de la reforma del 30 de noviembre de 2012, con una antigüedad en trámite en algunos de ellos desde el año 1995; esto conlleva a que la JFCA aplique paralelamente dos procedimientos de la ley laboral; es decir, antes y después de la reforma citada.

El planteamiento sugerido para el abatimiento del rezago en primera instancia, es el siguiente:

2012 y años anteriores	
Universo de expedientes:	36,171
Periodo de abatimiento:	1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
Meses para su conclusión:	16 meses.
Número de Juntas Especiales:	63 Juntas Especiales (20 Juntas Especiales en la Ciudad de México y 43 Juntas Especiales foráneas).
Promedio mensual estimado:	2,853 asuntos mensuales.
Seguimiento:	Indicador de componente considerado en la Matriz de Indicadores de Resultado de Juntas Especiales y Cronograma.

2013 -2018	
Universo de expedientes:	196,905
Periodo de abatimiento:	1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
Meses para su conclusión:	27 meses.
Número de Juntas Especiales:	66 Juntas Especiales (21 Juntas Especiales en la Ciudad de México y 45 Juntas Especiales foráneas).
Promedio mensual estimado:	8,597 asuntos mensuales.
Seguimiento:	Indicador de componente considerado en la Matriz de Indicadores de Resultado de Juntas Especiales y Cronograma.

El informe que elaboró la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje contiene los Cronogramas con el detalle por tipo de abatimiento de rezago (**Anexo 2**).

De dar cumplimiento al Plan de Trabajo, **restarían 16 meses** (1 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023) para el abatimiento de rezago generado de 2019 y años posteriores, así como para aplicar estrategias para la ejecución y conclusión de los asuntos que se identifiquen en trámite de amparo, laudo y ejecución.

Consideraciones especiales

La JFCA cuenta con 66 Juntas Especiales, facultadas por la Ley Federal del Trabajo para tramitar y resolver los asuntos individuales sometidos a su consideración; 45 se localizan en el interior de la república mexicana y 21 en la Ciudad de México; también se cuenta con 5 Oficinas Auxiliares ubicadas en distintas entidades federativas.

En materia de asuntos individuales, se ha diseñado un programa para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, dividido en dos fases, según su tiempo de ejecución. La primera fase, se aplicará desde el inicio de la vigencia del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, que reforma la Ley Federal del Trabajo; es decir, 2 de mayo 2019, hasta la fecha en que cada una de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje deje de recibir nuevas demandas laborales; en tanto que la segunda, se aplicará desde la fecha en que cada Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje deje de recibir nuevas demandas laborales, hasta la conclusión del total de asuntos de su competencia, y/o de las actividades de apoyo que brinde a otras Juntas Especiales.

Estrategias y acciones

Para lograr una pronta conclusión de los asuntos individuales y que los laudos que se emitan sean eficazmente ejecutados, se han diseñado las siguientes estrategias generales:

- Actualizar la información contenida en los diversos controles y herramientas de la JFCA.
- Revisar número de exhortos, notificaciones, pruebas periciales e informes pendientes por desahogar en las Juntas Especiales.
- Integrar un registro de exhortos pendientes de diligenciar.
- Analizar plantilla de personal con que cuenta cada Junta Especial en relación con su puesto y funciones.
- Revisar recursos tecnológicos y materiales con los que cuenta cada Junta Especial.

Acciones para privilegiar la conciliación de los asuntos individuales:

- Identificar asuntos que se consideren susceptibles de conciliación.
- Difusión continua de la conciliación a través de medios electrónicos e impresos.
- Implementar mesas de conciliación con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET).

- Dar continuidad a las mesas de trabajo establecidas con los organismos descentralizados y empresas productivas del Estado, a efecto de incentivar la conciliación.
- Fortalecer las acciones de conciliación permanente, focalizando los esfuerzos de los servidores públicos, para incentivar la conclusión de juicios.
- Programar grupos itinerantes de funcionarios conciliadores, que acudan a las Juntas Especiales foráneas que carezcan de conciliador y así lo soliciten.
- Implementar un “micro-sitio Web”, que permitirá a las partes agendar reuniones de pláticas conciliatorias, en las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México.
- Implementar invitaciones electrónicas para las reuniones de pláticas conciliatorias.
- Establecer la conciliación de juicios laborales a distancia por medio de video conferencia.
- Instalar un módulo de conciliación en la Ciudad de México, con la finalidad de captar y canalizar a las partes en contienda al área de conciliadores.
- Impulsar la capacitación y certificación de los funcionarios conciliadores.
- Elaborar lineamientos que permitan generar formatos de minutas, registro de actividades y reglas generales para la función conciliatoria.
- Establecer metas e indicadores de calidad y productividad, para evaluar el desempeño de los funcionarios conciliadores.

d. INCIDENCIAS Y ACCIONES RESPECTO DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Acciones para agilizar el trámite de los asuntos en etapa de instrucción:

Se han observado diversas incidencias en la fase de instrucción que retrasan el procedimiento, sobre las que se hace necesario implementar acciones como son:

Incidencias en Fase de Instrucción	Acciones
Falta de notificación a las partes	Impulsar la colaboración de los Actuarios de las Juntas Especiales por Región Jurídica.
No se localiza a las partes	Notificar en el domicilio señalado en autos hasta en tanto no señalen nuevo domicilio, fijando la notificación, en términos del artículo 744 de la LFT; y en el caso de no señalar domicilio proceder a la Notificación por Boletín o Estrados, conforme al artículo 739 de la LFT.
Cambio del domicilio del demandado	Notificar en el domicilio señalado en autos hasta en tanto no señalen nuevo domicilio, fijando la notificación, en términos del artículo 744; de la LFT y en el caso de no señalar domicilio proceder a la Notificación por Boletín o Estrados, conforme al artículo 739 de la LFT.
Desaparición del Centro de Trabajo	Emitir acuerdos de requerimiento a las partes y en su caso, apercibimientos.
Imprecisión del domicilio a notificar	Emitir acuerdos de requerimiento a las partes y en su caso, apercibimientos.
Falta de notificación de peritos, testigos, absolventes y ratificantes.	Impulsar la colaboración de los Actuarios de las Juntas Especiales por Región Jurídica.
Exhortos no diligenciados o no devueltos	Obligatoriedad en el seguimiento de los exhortos por el enlace designado en cada Junta Especial y con supervisión.
Falta de informes requeridos a las autoridades	Emitir acuerdos de requerimientos y apercibimientos a las autoridades. Lograr canales de comunicación directa con las autoridades para agilizar el envío de informes y sus respuestas a través de correo electrónico.
Sustitución de Peritos	Emitir acuerdos en forma inmediata, solicitando la sustitución de peritos a la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias; y si se trata de hechos imputables a las partes, sólo permitirlo una vez.
Incomparecencia de peritos, testigos, absolventes y ratificantes.	Emitir acuerdos de requerimiento a las partes y en su caso, con apercibimientos de ley.
Falta de Conciliación de partes.	Exhortar a las partes a la celebración de pláticas conciliatorias durante la fase de Instrucción.

De forma complementaria, la Junta Federal se propuso como acciones, las siguientes:

- Redistribuir competencias y cargas de trabajo de las Juntas Especiales en la Ciudad de México y entidades federativas.
- Analizar las demandas iniciales a fin de identificar posibles deficiencias y en su caso, formular prevenciones que deberán de ser solventadas en el término de tres días hábiles, o bien, al inicio de la audiencia de ley.
- Implementar en la contraportada de cada expediente, un índice que permita registrar y dar seguimiento al desahogo de las pruebas admitidas por la Junta Especial del conocimiento.
- Implementación de mesas especializadas en las Juntas Especiales para el trámite de asuntos relativos a procedimientos especiales de beneficiarios, así como aquellos en los que se establezca un punto de derecho.
- Procurar la concentración en el procedimiento en asuntos de organismos públicos descentralizados y con empresas productivas del Estado, para desahogar de forma breve y pronta, inclusive en un sólo momento, la totalidad de diligencias en la fase de instrucción, como son cotejos e inspecciones, en el local de las Juntas Especiales. Además de identificar las cláusulas recurrentes de Contratos Colectivos de Trabajo susceptibles de cotejo, con la finalidad de remitir copia certificada a las Juntas Especiales foráneas.
- Organizar grupos itinerantes para la emisión de acuerdos en apoyo a las Juntas Especiales foráneas que presenten mayor rezago.
- Organizar grupos itinerantes de actuarios para diligenciar cotejos, inspecciones, emplazamientos y notificaciones en apoyo a las Juntas Especiales foráneas que presenten mayor rezago.
- Impulsar la colaboración de los actuarios de las Juntas Especiales por región jurídica, con la finalidad de optimizar el tiempo de sus actividades cuando realicen notificaciones dirigidas a un mismo organismo descentralizado o empresa productiva del Estado.
- Capacitar y actualizar a los actuarios en las actividades que les encomienda la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de unificar criterios.
- Aplicar el criterio emitido por el Pleno de la JFCA relativo al “USO RACIONAL DE LA ORALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES” generado en el año 2012, evitando

así que las audiencias sean diferidas o suspendidas por “lo avanzado de la hora”, cumpliendo con lo establecido en el artículo 878, fracción VI de la LFT, que indica que el uso de la palabra debe ser de manera breve.

- Agotar en su totalidad la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, incluyendo objeciones y la inmediata emisión del acuerdo admisorio; o en su caso, señalar día y hora para que las partes escuchen el acuerdo respectivo y queden notificadas.
- Verificar que se señale día y hora para el desahogo de la totalidad de las pruebas admitidas, así como el envío de los oficios y exhortos ordenados, debiendo de glosar en el expediente el acuse de recibo correspondiente.
- Identificar los expedientes que se encuentren con la totalidad de pruebas desahogadas, con la finalidad de cambiar su estatus a pendiente de dictamen, en la herramienta tecnológica Módulo de Archivo de la JFCA.
- Generar canales de comunicación con instituciones (CFE, INE, IMSS, entre otros), para el pronto desahogo de informes, localización y presentación de personas requeridas en juicio.
- Programar comisiones de grupos itinerantes para emitir acuerdos pendientes, desahogo de exhortos, diligencias y periciales, entre otros, en apoyo de Juntas Especiales foráneas.
- Designar un servidor público en cada Junta Especial que funja como enlace para dar seguimiento y atención al desahogo de los exhortos.
- Depurar promociones pendientes de acuerdo, e inclusive turnarlas de forma inmediata cuando se esté desahogando una audiencia, para que en ese acto se acuerde lo conducente.
- Suscripción de una Carta Compromiso por parte de los Presidentes de las Juntas Especiales, que contendrá las actividades estratégicas y relevantes por cada uno de ellos, para cumplir con el presente Plan, acorde a las facultades y obligaciones conferidas por la legislación aplicable.

Acciones para emitir con prontitud y calidad las resoluciones de los asuntos:

- Distribuir las cargas de trabajo entre las Juntas Especiales, acorde a las metas establecidas y a la plantilla de personal asignado.

- Clasificar expedientes por tipo de acción, con la finalidad de emitir laudos bajo el mismo criterio jurídico, atendiendo a parámetros internos y criterios establecidos por el Poder Judicial de la Federación.
- Reforzar la difusión de criterios jurídicos a través de reuniones por región jurídica de las Juntas Especiales, para la emisión de laudos de calidad.
- Colaboración entre Juntas Especiales para la elaboración de proyectos de laudos.
- Capacitar a los auxiliares dictaminadores en disciplinas que fortalezcan la elaboración de laudos de calidad.
- Implementar grupos de trabajo especializados, para la elaboración de dictámenes de asuntos recurrentes, identificando el dictaminador que lo realizó, quien deberá remitir al Presidente de Junta Especial, los archivos electrónicos de los proyectos de resolución a su cargo.
- Generar acuerdos con organismos públicos descentralizados y con empresas productivas del Estado, para que la notificación de los laudos se realice en el local de las Juntas Especiales.

Acciones para agilizar la ejecución de los laudos y vigilar el cumplimiento eficaz de los mismos:

- Revisar y dar seguimiento a los expedientes que se encuentren en la fase de ejecución, para el cumplimiento de los laudos condenatorios.
- Analizar tópicos relacionados con la ejecución de laudos condenatorios, incluyendo aquellos que muestren inactividad procesal.
- Ordenar el archivo de los expedientes por falta de interés jurídico de las partes, cuando hayan transcurrido más de dos años.
- Programar grupos itinerantes, para la elaboración de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes, relacionadas con la ejecución de los laudos.
- Implementar grupos itinerantes, para abatir el rezago en el trámite de amparos directos, en apoyo a las Juntas Especiales.

Cierre paulatino y gradual de las Juntas Especiales

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto transitorio de la Ley Federal del Trabajo reformada mediante decreto de fecha 1º de mayo de 2019, relacionado al cierre paulatino y gradual de las Juntas Especiales, se expusieron las siguientes líneas de acción:

Juntas Especiales foráneas

Se sugiere un análisis de la carga de trabajo de las Juntas Especiales foráneas, a partir de la región a la que pertenezcan, con la finalidad de que la autoridad responsable determine cuál dejará de funcionar como Junta Especial.

En ese tenor, con la finalidad de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva a la que está obligada el Estado mexicano, la Junta Especial que se considere idónea para dejar de funcionar como tal, se transformará en una Oficina Auxiliar, misma que cambiará sus funciones jurisdiccionales por las de apoyo a las Juntas Especiales que conformen la región; lo que permitirá el acceso, trámite e inclusive ejecución efectiva de los laudos que se hubieren emitido.

Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México.

Se analizarán las cargas de trabajo existentes, con la finalidad de determinar la redistribución de los servidores públicos adscritos a cada Junta Especial; también se considerará la homologación de competencias para la redistribución equitativa de expedientes.

IV. JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Introducción

Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de toda la República Mexicana, en cumplimiento del Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación, presentaron a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación sus planes y programas de trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite, con cifras al 30 de junio de 2019 (**Anexo 3**).

El informe contiene datos relevadores de la situación actual que guarda la impartición de justicia laboral en el ámbito local, pues se conjunta la información desde 2016 al 30 de junio de 2019; misma que contempla desde las plantillas de personal jurídico y operativo de las Juntas, las conciliaciones previas a juicio, demandas recibidas, los asuntos concluidos en el periodo de tres años, así como los asuntos en trámite por etapa procesal.

De la misma manera, informan las principales entidades y organismos demandados, destacando entre otros los relacionados con el sector salud y educación; las incidencias presentadas en la etapa procesal de instrucción, así como la ejecución de laudos; y sus metas y planes de trabajo para resolver dicha problemática.

Por ello, se ha integrado la información proporcionada, sistematizándola para obtener un panorama claro del estado que guarda la impartición de justicia en materia laboral en la jurisdicción local; advirtiendo las tendencias de los datos proporcionados, y realizando cuadros comparativos entre los diferentes rubros.

De las cifras arrojadas en el rubro correspondiente a “laudos emitidos” no se precisa el periodo que comprenden y, en virtud de ello, requiere un trabajo analítico más detallado en conjunto con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, a las que se contactarán para que en sesiones técnicas de trabajo se precisen o clarifiquen con exactitud.

En este orden de ideas, este diagnóstico es un punto de partida para delinear las estrategias y ajustes en los planes de abatimiento del rezago de las Juntas para la conclusión de los asuntos en trámite.

a. DIAGNÓSTICO

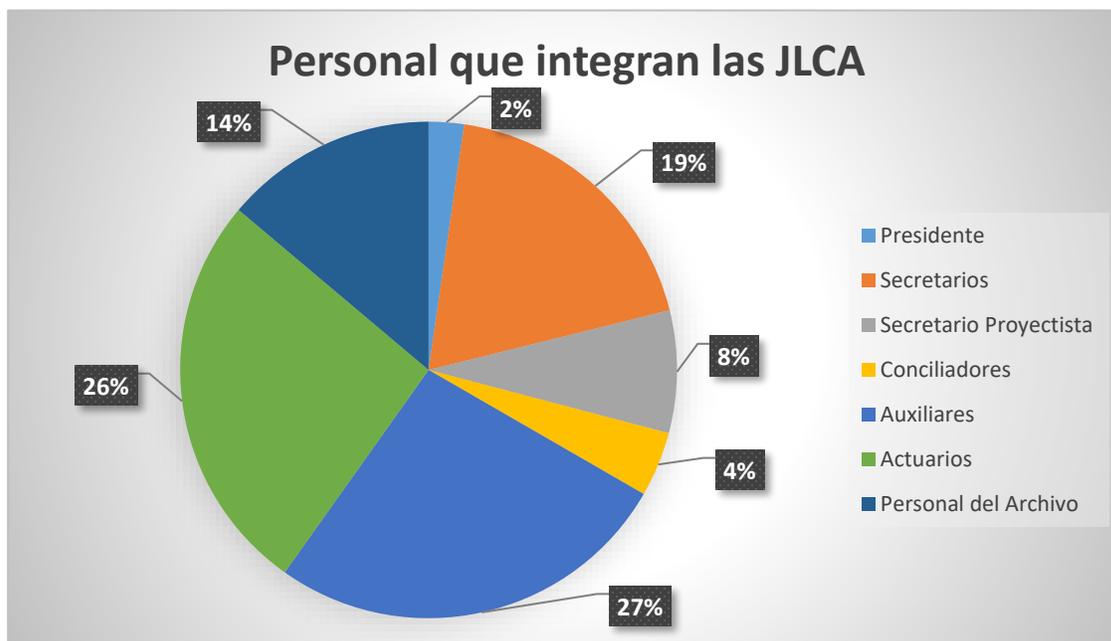
De la información proporcionada por las Juntas Locales relativas al personal jurídico que las integran, se extrajo la siguiente relación en la que prevalece la insuficiencia de personal especializado en conciliación; lo que se determina como hallazgo relevante en la implementación, mismo que a continuación, se detalla.

Personal de las Juntas Locales ⁴								
Estado	Presidente	Secretarios	Secretario Proyectista	Conciliadores	Auxiliares	Actuarios	Personal del Archivo	Total
AGUASCALIENTES	1	5	4	4	4	8	2	28
BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	N/D	7	8	12	N/D	42
BAJA CALIFORNIA	3	28	5	3	27	27	27	120
CAMPECHE	1	1	N/D	5	5	2	14	28
CHIAPAS	1	22	0	0	40	12	3	78
CHIHUAHUA	6	55	14	N/D	76	40	18	209
CIUDAD DE MÉXICO	1	105	43	24	44	167	65	449
COAHUILA	6	38	11	2	6	12	11	86
COLIMA	3	1	0	0	0	1	0	5
DURANGO	1	3	1	3	5	4	1	18
EDO. MÉXICO	2	19	N/D	N/D	N/D	45	21	87
GUANAJUATO	4	4	4	6	8	8	4	38
GUERRERO	5	8	8	4	8	8	21	62
HIDALGO	1	13	4	4	47	11	7	87
JALISCO	1	21	9	1	65	45	53	195
MICHOACÁN	1	1	27	N/D	25	31	1	86
MORELOS	1	2	0	0	0	3	9	15
NAYARIT	1	8	1	N/D	27	9	9	55
NUEVO LEÓN	1	31	4	8	43	70	7	164
OAXACA	1	9	6	2	8	21	N/A	47

⁴ **Nota.** En las abreviaciones: N/D, la entidad federativa reportó que el rubro no estaba determinado; en la abreviatura N/E, se reportó que esa información no existe en su base de datos; y en la abreviatura N/A, el Estado reportó “No aplica”. Información que no fue contabilizada en los promedios reportados en el diagnóstico.

PUEBLA	1	2	N/A	1	5	14	9	32
QUINTANA ROO	1	14	6	0	29	11	10	71
QURÉ TARO	1	4	4	9	7	5	5	35
SAN LUIS	2	1	9	1	13	13	5	44
SINALOA	1	17	2	0	31	8	9	68
SONORA	2	4	1	1	1	1	1	11
TABASCO	1	2	2	1	45	12	3	66
TAMAULIPAS	2	6	0	0	4	6	1	19
TLAXCALA	1	3	2	1	9	4	16	36
VERACRUZ	1	20	24	13	41	28	9	136
YUCATÁN	1	6	N/D	5	20	10	0	42
ZACATECAS	1	1	7	0	7	6	3	25
TOTAL	57	468	198	105	658	654	344	2,484

Personal	Número
Presidente	57
Secretarios	468
Secretario Proyectista	198
Conciliadores	105
Auxiliares	658
Actuarios	654
Personal del Archivo	344

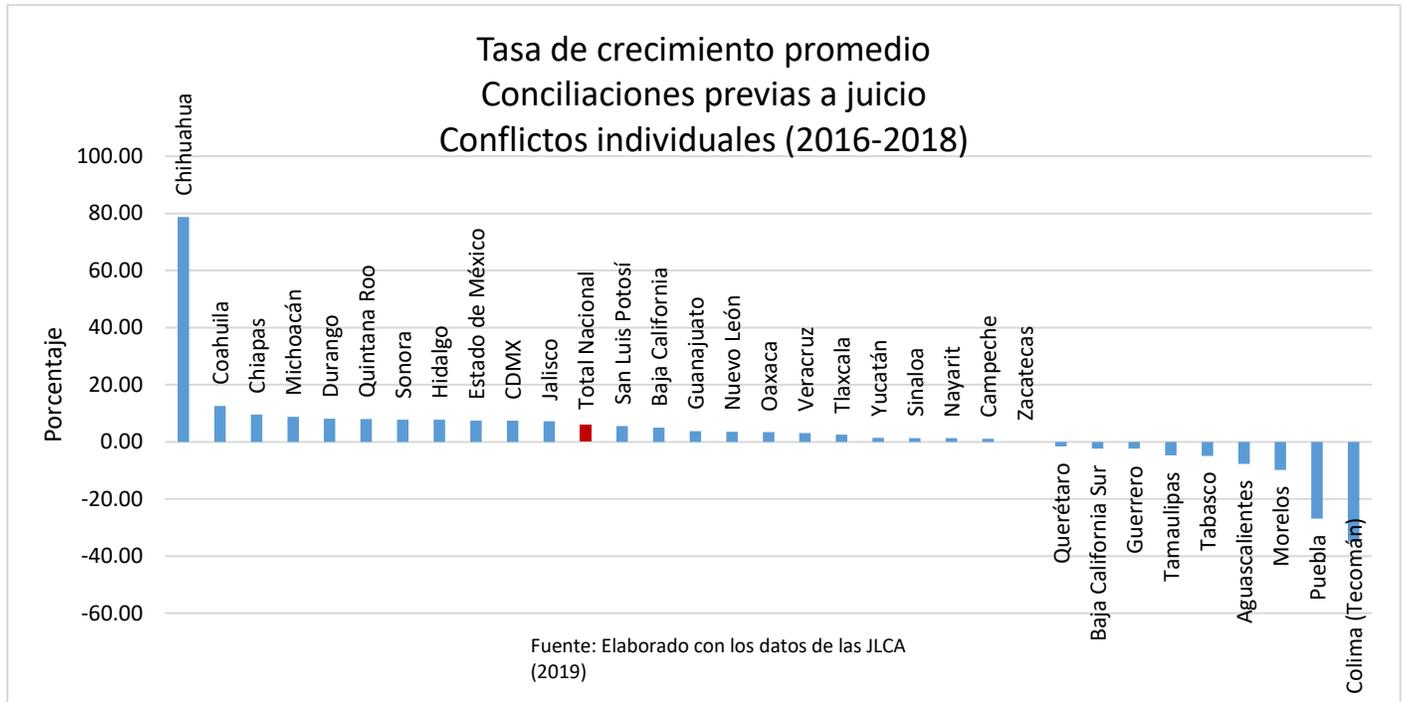


- Como se observa, solamente el 4% del personal de las Juntas Locales de los estados es especializado en conciliación.
- Los Secretarios Proyectistas apenas alcanzan el 8% del personal.
- Los auxiliares de audiencia representan el 27% del total del personal de las Juntas.

TENDENCIA NACIONAL DE CONCILIACIONES PREVIAS A JUICIO (ASUNTOS INDIVIDUALES)

- En promedio nacional, las conciliaciones previas a juicio por conflictos individuales en el periodo de 2016 a 2018 crecieron 5.89% de manera anual.
- El estado con mayor número de conciliaciones es Chihuahua, con un crecimiento anual de 78.67% en el periodo de estudio.
- La Junta de Tecomán, Colima, es la que presenta un menor crecimiento en conciliaciones previas a juicio, con un decrecimiento del 34.92% anual.

SE ADVIERTE UN INCREMENTO DE CONCILIACIONES PREVIAS A JUICIO



Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Chihuahua	78.67
Coahuila	12.57
Chiapas	9.54
Michoacán	8.74
Durango	8.08
Quintana Roo	7.98
Sonora	7.71
Hidalgo	7.71
Estado de México	7.45
CDMX	7.42
Jalisco	7.18
Total Nacional	5.89
San Luis Potosí	5.48
Baja California	4.94
Guanajuato	3.71
Nuevo León	3.47
Oaxaca	3.37

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Veracruz	3.10
Tlaxcala	2.47
Yucatán	1.44
Sinaloa	1.31
Nayarit	1.25
Campeche	1.11
Zacatecas	0.00
Querétaro	-1.58
Baja California Sur	-2.42
Guerrero	-2.44
Tamaulipas	-4.67
Tabasco	-4.95
Aguascalientes	-7.68
Morelos	-9.80
Puebla	-26.92
Colima (Tecomán)	-34.92

TENDENCIA NACIONAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA

- En promedio nacional, las conciliaciones previas a juicio por conflictos colectivos en el periodo de 2016 a 2018 decrecieron -2.52% de manera anual.
- El estado con mayores conciliaciones es Tamaulipas, con un crecimiento anual de 147.73% en el periodo de estudio.
- Baja California Sur es el estado con un menor crecimiento en conciliaciones previas a juicio, con un decrecimiento del -52.48% anual.

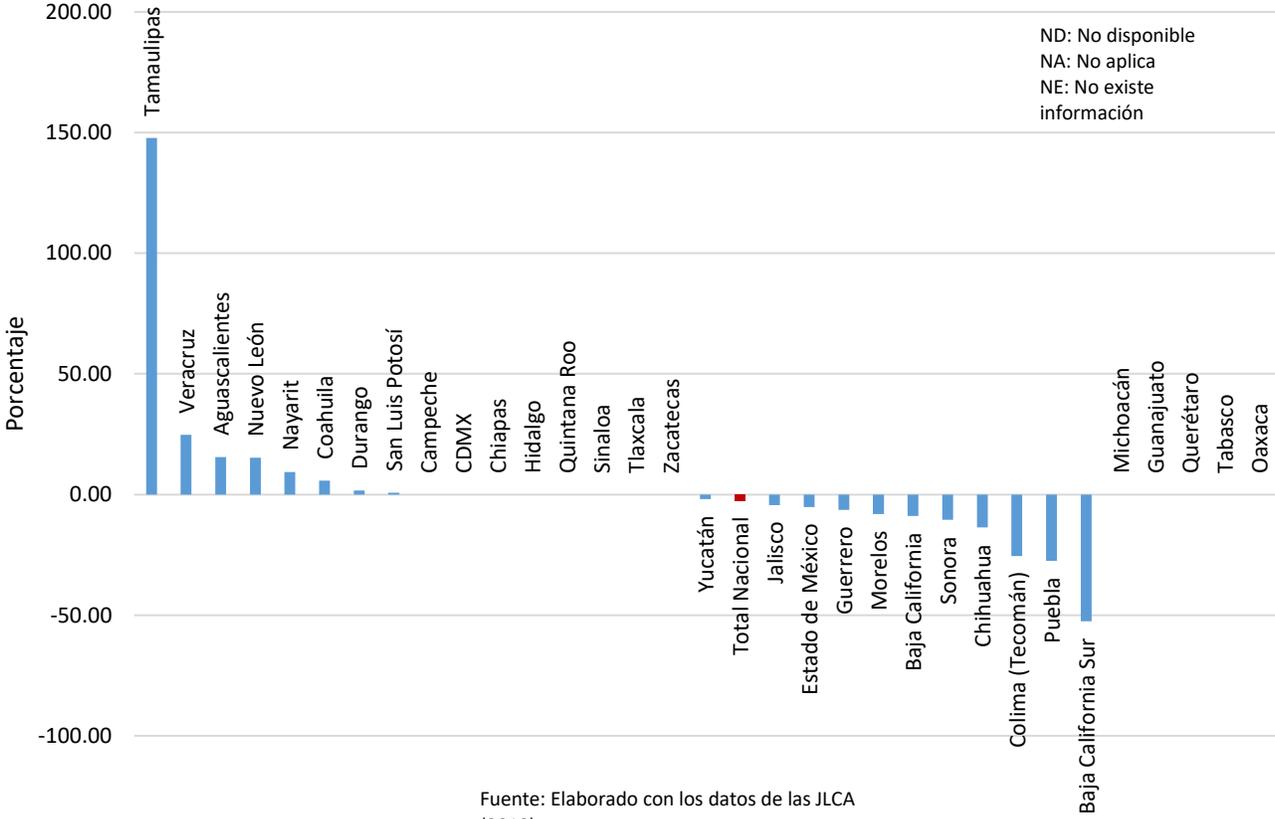
SE ADVIERTE COMO TENDENCIA NACIONAL UN DECREMENTO DE CONCILIACIONES COLECTIVAS

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Tamaulipas	147.73
Veracruz	24.75
Aguascalientes	15.47
Nuevo León	15.23
Nayarit	9.29
Coahuila	5.72
Durango	1.71
San Luis Potosí	0.77
Campeche	0.00
CDMX	0.00
Chiapas	0.00
Hidalgo	0.00
Quintana Roo	0.00
Sinaloa	0.00
Tlaxcala	0.00
Zacatecas	0.00
Yucatán	-1.97

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Total Nacional	-2.52
Jalisco	-4.39
Estado de México	-5.22
Guerrero	-6.32
Morelos	-8.07
Baja California	-8.89
Sonora	-10.44
Chihuahua	-13.68
Colima (Tecomán)	-25.46
Puebla	-27.45
Baja California Sur	-52.48
Michoacán	N/E
Guanajuato	N/D
Querétaro	N/D
Tabasco	N/D
Oaxaca	N/A

Nota. En las abreviaciones: N/D, la entidad federativa reportó que el rubro no estaba determinado; en la abreviatura N/E, se reportó que esa información no existe en su base de datos; y en la abreviatura N/A, Oaxaca reportó "No aplica". Información que no fue contabilizada en los promedios reportados en el diagnóstico.

Tasa de crecimiento promedio Conciliaciones previas a juicio Conflictos colectivos (2016-2018)



TENDENCIA NACIONAL DE DEMANDAS RECIBIDAS (ASUNTOS INDIVIDUALES)

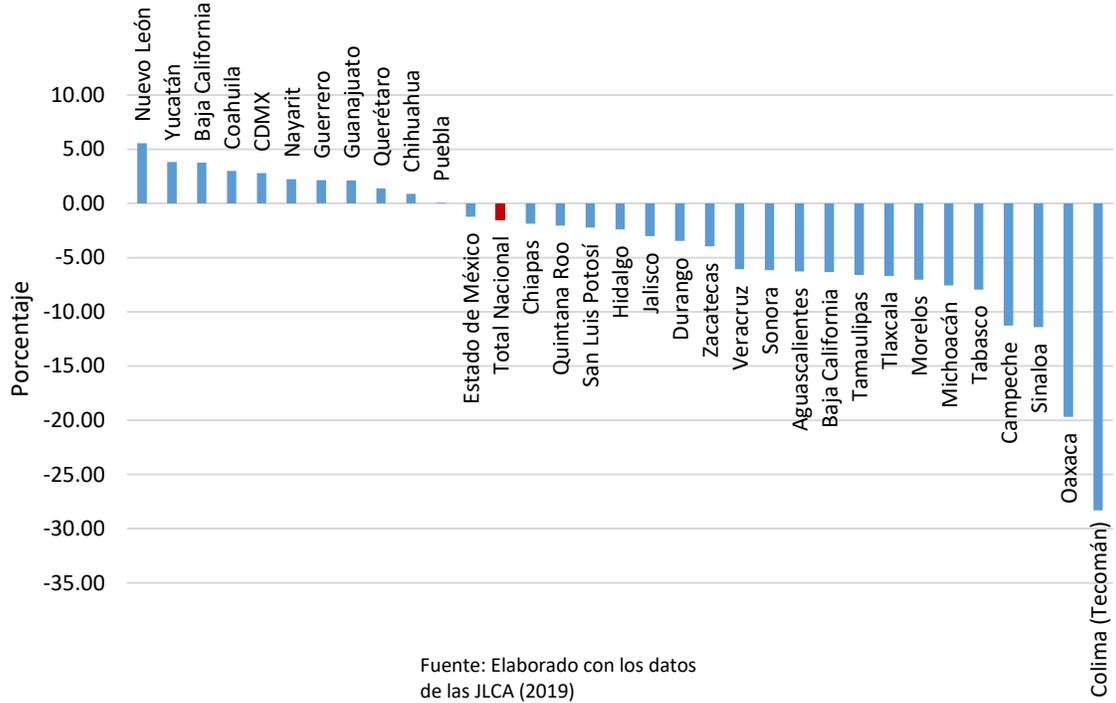
- En promedio nacional, las demandas recibidas por conflictos individuales en el periodo de 2016 a 2018 decrecieron -1.50% de manera anual.
- El estado con mayores demandas individuales es Nuevo León, con un crecimiento anual de 5.55% en el periodo de estudio.
- Sinaloa y Oaxaca son los estados con un menor crecimiento en demandas recibidas por conflictos individuales, con un decrecimiento del -11.40% y -19.68%, respectivamente. Sin embargo, la Junta Local de Tecomán presenta un decremento anual de 28.32% en el periodo 2016-2018.

SE ADVIERTE COMO TENDENCIA NACIONAL UN DECREMENTO EN DEMANDAS RECIBIDAS

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Nuevo León	5.55
Yucatán	3.81
Baja California Sur	3.77
Coahuila	3.01
CDMX	2.81
Nayarit	2.25
Guerrero	2.17
Guanajuato	2.13
Querétaro	1.40
Chihuahua	0.89
Puebla	0.07
Estado de México	-1.23
Total Nacional	-1.50
Chiapas	-1.88
Quintana Roo	-2.04
San Luis Potosí	-2.22
Hidalgo	-2.38

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Jalisco	-3.02
Durango	-3.45
Zacatecas	-3.96
Veracruz	-6.07
Sonora	-6.14
Aguascalientes	-6.26
Baja California	-6.32
Tamaulipas	-6.59
Tlaxcala	-6.68
Morelos	-7.03
Michoacán	-7.58
Tabasco	-7.94
Campeche	-11.26
Sinaloa	-11.40
Oaxaca	-19.68
Colima (Tecomán)	-28.32

Tasa de crecimiento promedio Demandas recibidas Conflictos individuales (2016-2018)



Fuente: Elaborado con los datos de las JLCA (2019)

TENDENCIA NACIONAL DE DEMANDAS RECIBIDAS (ASUNTOS COLECTIVOS)

- En promedio nacional, las demandas recibidas por conflictos colectivos en el periodo de 2016 a 2018 crecieron 10.42% de manera anual.
- Los estados con mayor crecimiento en demandas colectivas son Tamaulipas, Morelos y Sinaloa, con un crecimiento anual de 198.14%, 151.66% y 143.89%, respectivamente en el periodo de estudio.

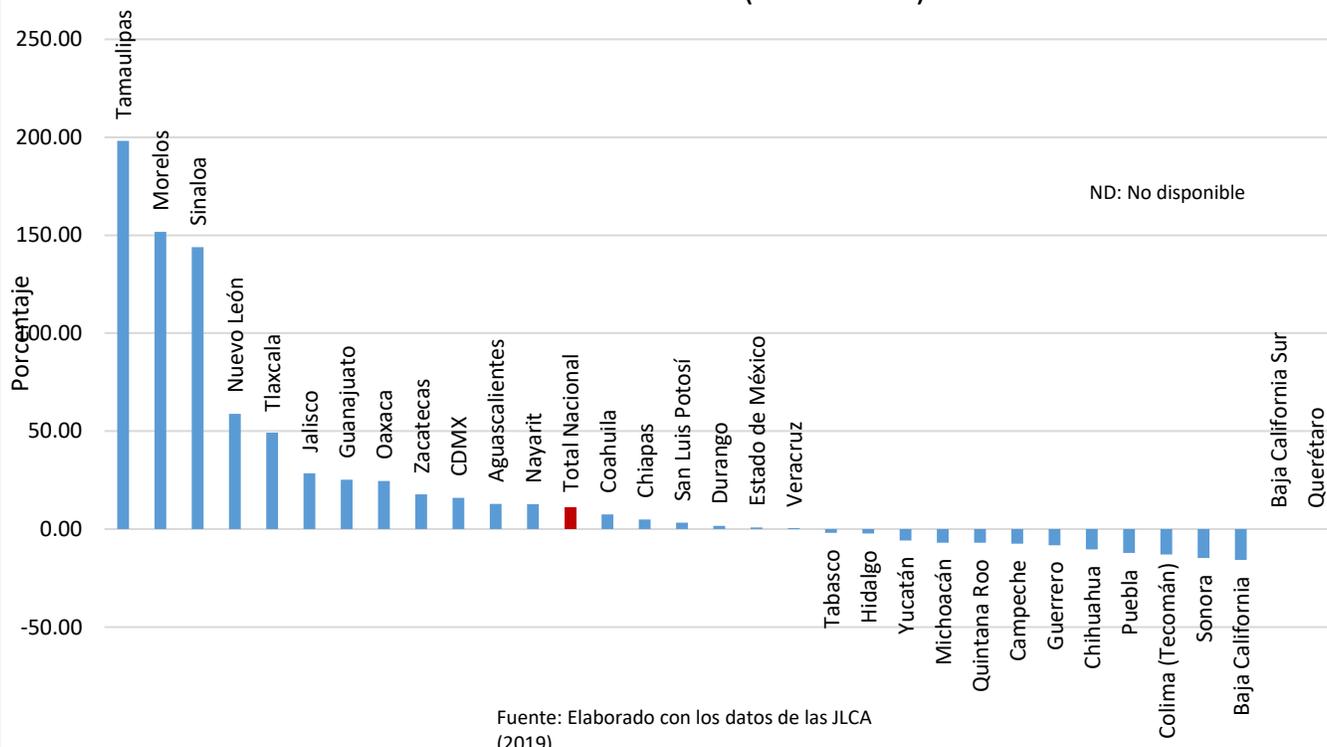
SE ADVIERTE COMO TENDENCIA NACIONAL UN INCREMENTO DE DEMANDAS DE ASUNTOS COLECTIVOS

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Tamaulipas	198.14
Morelos	151.66
Sinaloa	143.89
Nuevo León	58.85
Tlaxcala	49.30
Jalisco	28.47
Guanajuato	25.20
Oaxaca	24.59
Zacatecas	17.67
CDMX	15.97
Aguascalientes	12.82
Nayarit	12.71
Total Nacional	10.99
Coahuila	7.58
Chiapas	4.99
San Luis Potosí	3.35
Durango	1.71

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Estado de México	0.83
Veracruz	0.49
Tabasco	-1.99
Hidalgo	-2.31
Yucatán	-5.77
Michoacán	-6.89
Quintana Roo	-6.93
Campeche	-7.42
Guerrero	-8.18
Chihuahua	-10.34
Puebla	-12.07
Colima (Tecomán)	-12.88
Sonora	-14.71
Baja California	-15.77
Baja California Sur	ND
Querétaro	ND

Nota. En las abreviaciones: N/D, la entidad federativa reportó que el rubro no estaba determinado

Tasa de crecimiento promedio Demandas recibidas Conflictos colectivos (2016-2018)



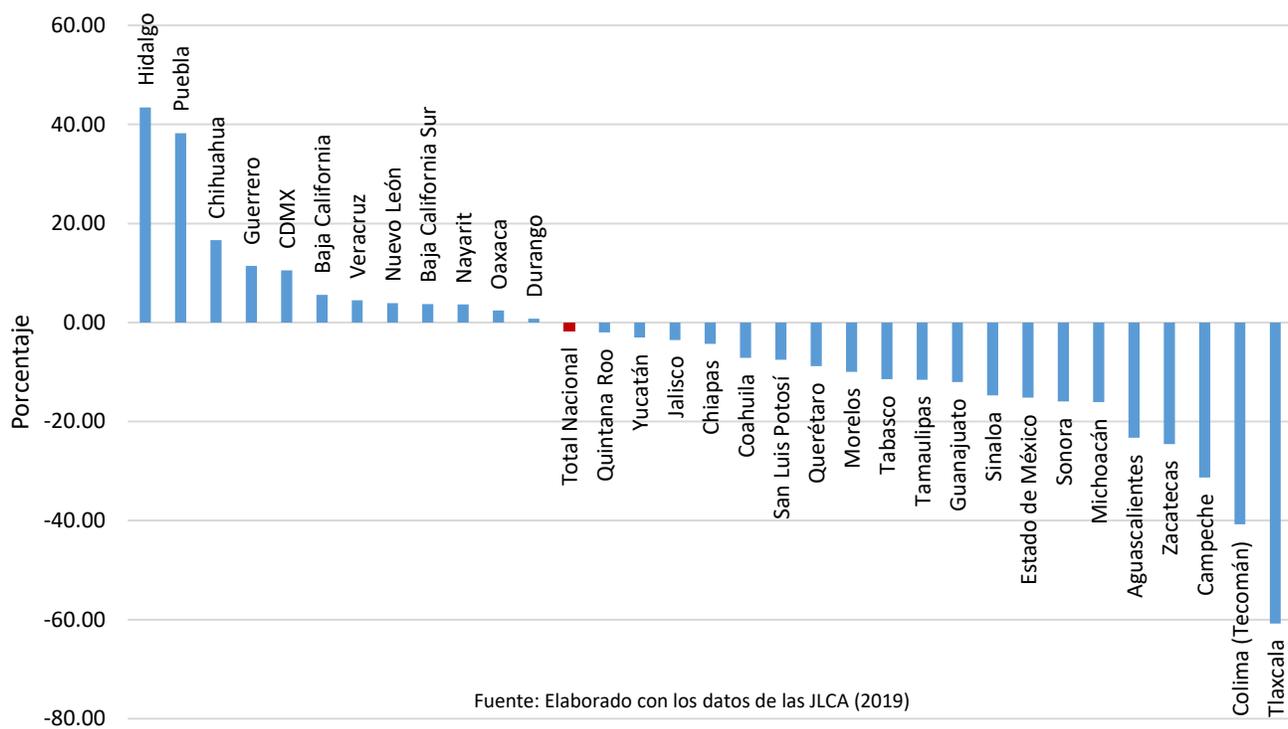
TENDENCIA NACIONAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES CONCLUIDOS

- En promedio nacional, los asuntos concluidos por conflictos individuales en el periodo de 2016 a 2018 decrecieron -1.73%.
- Los estados de Hidalgo y Puebla registraron un crecimiento de 43.45% y 38.21%, respectivamente, en el periodo de estudio.
- El Estado con menor crecimiento es Tlaxcala, con -60.80%.

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Hidalgo	43.45
Puebla	38.21
Chihuahua	16.60
Guerrero	11.42
CDMX	10.53
Baja California	5.58
Veracruz	4.50
Nuevo León	3.90
Baja California Sur	3.70
Nayarit	3.65
Oaxaca	2.46
Durango	0.78
Total Nacional	-1.73
Quintana Roo	-1.98
Yucatán	-3.04
Jalisco	-3.53
Chiapas	-4.32

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Coahuila	-7.13
San Luis Potosí	-7.56
Querétaro	-8.83
Morelos	-9.95
Tabasco	-11.45
Tamaulipas	-11.55
Guanajuato	-12.03
Sinaloa	-14.74
Estado de México	-15.17
Sonora	-15.92
Michoacán	-16.06
Aguascalientes	-23.28
Zacatecas	-24.54
Campeche	-31.31
Colima (Tecomán)	-40.76
Tlaxcala	-60.80

Tasa de crecimiento promedio Asuntos concluidos Conflictos individuales (2016-2018)



Fuente: Elaborado con los datos de las JLCA (2019)

TENDENCIA NACIONAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CONCLUIDOS

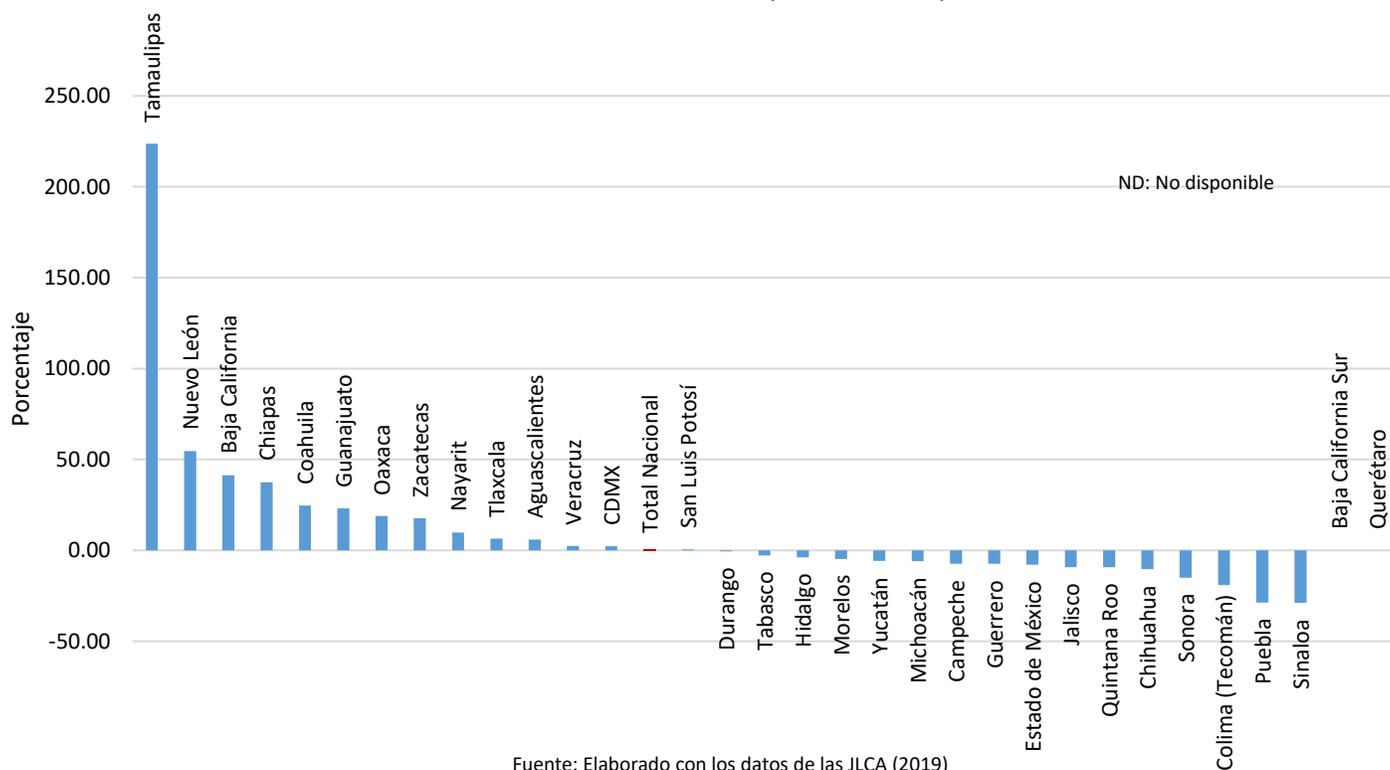
- En promedio nacional, los asuntos concluidos por conflictos colectivos en el periodo de 2016 a 2018 crecieron 0.78% de manera anual.
- El estado de Tamaulipas tuvo un crecimiento de 223.63% en el periodo de estudio.
- Sinaloa registra un decremento de 28.93 % en asuntos concluidos por conflictos colectivos.

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Tamaulipas	223.63
Nuevo León	54.61
Baja California	41.36
Chiapas	37.44
Coahuila	24.69
Guanajuato	23.04
Oaxaca	18.86
Zacatecas	17.67
Nayarit	9.79
Tlaxcala	6.49
Aguascalientes	5.89
Veracruz	2.41
CDMX	2.24
Total Nacional	0.78
San Luis Potosí	0.47
Durango	-0.46
Tabasco	-2.84

Estado	Tasa de crecimiento promedio (%)
Hidalgo	-3.89
Morelos	-4.74
Yucatán	-5.77
Michoacán	-5.94
Campeche	-7.42
Guerrero	-7.42
Estado de México	-7.85
Jalisco	-9.17
Quintana Roo	-9.18
Chihuahua	-10.34
Sonora	-15.03
Colima (Tecomán)	-19.14
Puebla	-28.60
Sinaloa	-28.93
Baja California Sur	N/D
Querétaro	N/D

Nota. En las abreviaciones: ND, la entidad federativa reportó que el rubro no estaba determinado.

Tasa de crecimiento promedio Asuntos concluidos Conflictos colectivos (2016-2018)



Fuente: Elaborado con los datos de las JLCA (2019)

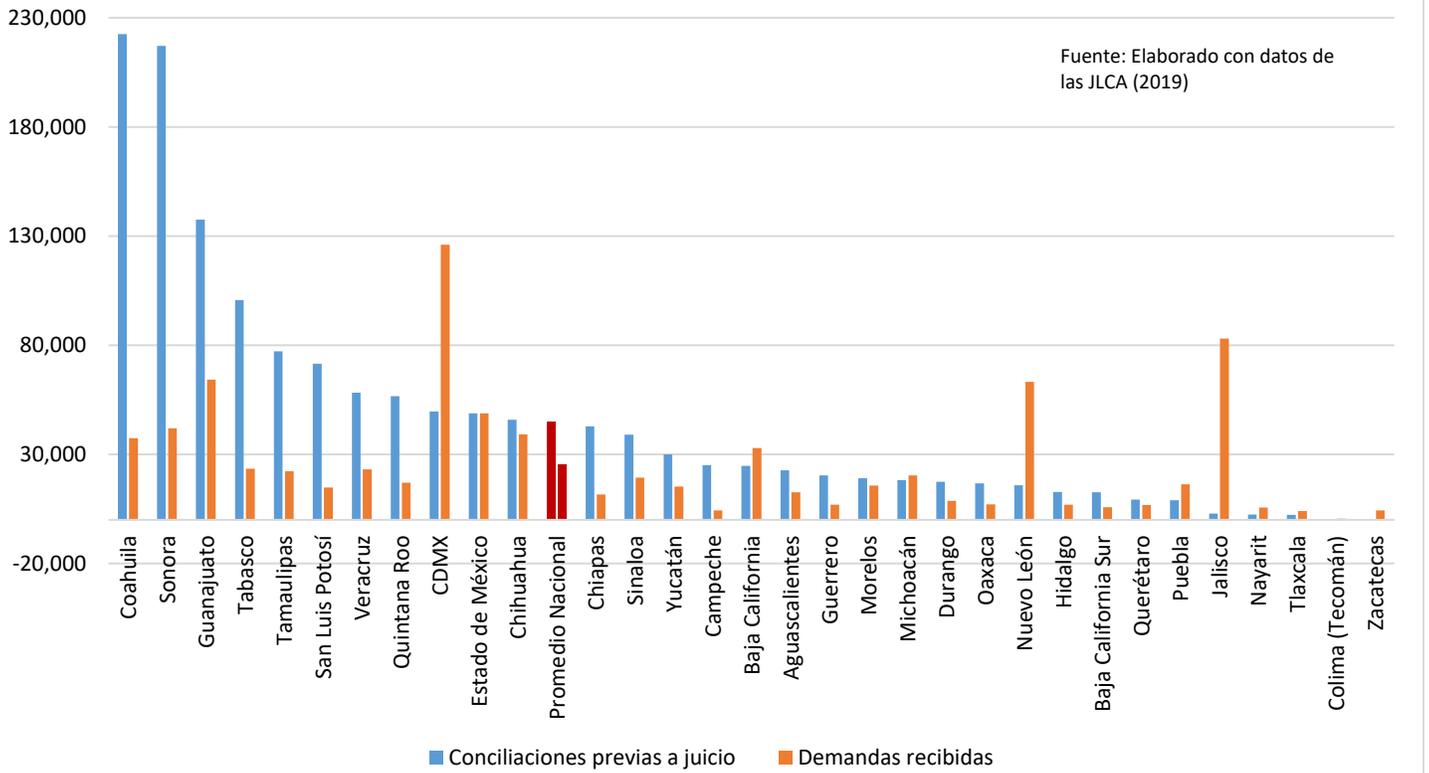
COMPARACIÓN ENTRE CONCILIACIONES INDIVIDUALES Y DEMANDAS RECIBIDAS

- En promedio, entre 2016 y 2019, existen 1.77 conciliaciones por cada demanda recibida en asuntos individuales.
- El estado con el mejor índice de conciliación por demanda recibida es Coahuila, con 5.95 conciliaciones por demanda recibida.
- El caso contrario al anterior lo presenta Jalisco, con 0.03 conciliaciones por cada demanda recibida.

Estado	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas
Coahuila	222,489	37,377
Sonora	217,102	41,875
Guanajuato	137,607	64,234
Tabasco	100,655	23,386
Tamaulipas	77,199	22,181
San Luis Potosí	71,444	14,884
Veracruz	58,280	23,060
Quintana Roo	56,720	17,036
CDMX	49,631	126,096
Estado de México	48,803	48,717
Chihuahua	45,907	39,227
Promedio Nacional	44,651	25,285
Chiapas	42,819	11,647
Sinaloa	38,995	19,388
Yucatán	29,991	15,277
Campeche	25,063	4,290
Baja California	24,759	32,828
Aguascalientes	22,657	12,612
Guerrero	20,375	6,928
Morelos	18,993	15,740
Michoacán	18,217	20,326
Durango	17,456	8,692
Oaxaca	16,671	7,112
Nuevo León	15,766	63,197
Hidalgo	12,735	6,955

Baja California Sur	12,596	5,711
Querétaro	9,287	6,757
Puebla	8,945	16,294
Jalisco	2,857	83,022
Nayarit	2,398	5,594
Tlaxcala	2,210	3,966
Colima (Tecomán)	197	461
Zacatecas	0	4,248

Conciliaciones previas a juicio y demandas recibidas Conflictos individuales (2016-2019)



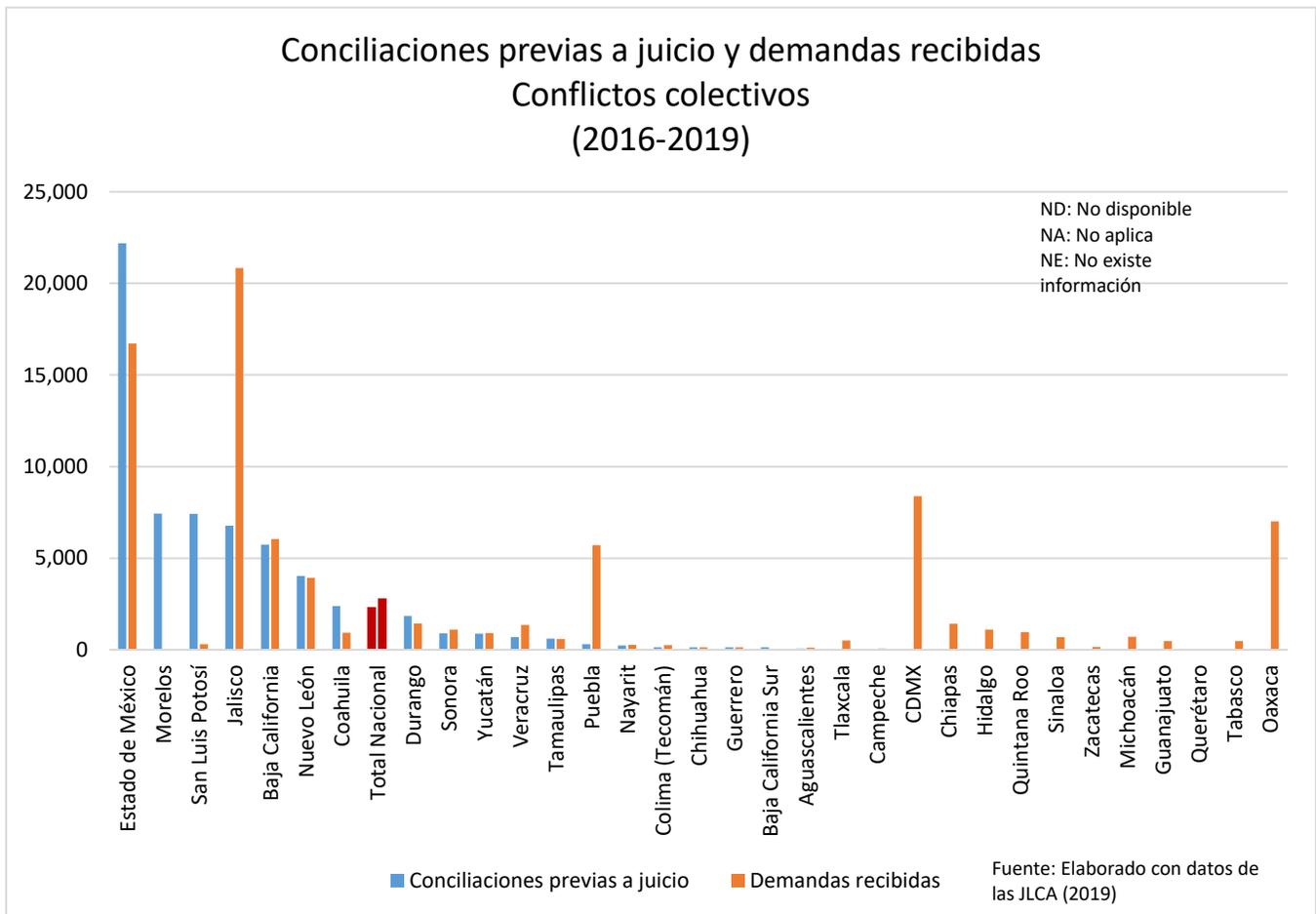
COMPARACIÓN ENTRE CONCILIACIONES COLECTIVAS / DEMANDAS RECIBIDAS

- En promedio, entre 2016 y 2019, existen 0.83 conciliaciones por cada demanda recibida en asuntos individuales.
- El estado con el mejor índice de conciliación por demanda recibida es Morelos, con 137.78 conciliaciones por demanda recibida.
- El caso contrario al anterior lo presentan Campeche, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, entre otros; los cuales, no presentan conciliaciones previas a juicio en conflictos colectivos.

Estado	Conciliaciones previas a juicio	Demandas recibidas
Estado de México	22,196	16,715
Morelos	7,440	54
San Luis Potosí	7,411	296
Jalisco	6,777	20,833
Baja California	5,734	6,053
Nuevo León	4,027	3,920
Coahuila	2,390	923
Total Nacional	2,297	2,759
Durango	1,840	1,436
Sonora	889	1,097
Yucatán	871	912
Veracruz	694	1,355
Tamaulipas	602	586
Puebla	298	5,713
Nayarit	240	271
Colima (Tecomán)	140	258
Chihuahua	139	140
Guerrero	139	141
Baja California Sur	126	N/D
Aguascalientes	62	113
Tlaxcala	13	498
Campeche	0	70
CDMX	0	8,390
Chiapas	0	1,422
Hidalgo	0	1,095
Quintana Roo	0	961

Sinaloa	0	695
Zacatecas	0	156
Michoacán	N/E	704
Guanajuato	N/D	470
Querétaro	N/D	ND
Tabasco	N/D	473
Oaxaca	N/A	7,006

Nota. En las abreviaciones: N/D, la entidad federativa reportó que el rubro no estaba determinado; en la abreviatura N/E, se reportó que esa información no existe en su base de datos; y en la abreviatura N/A, Oaxaca reportó “No aplica”. Información que no fue contabilizada en los promedios reportados en el diagnóstico.

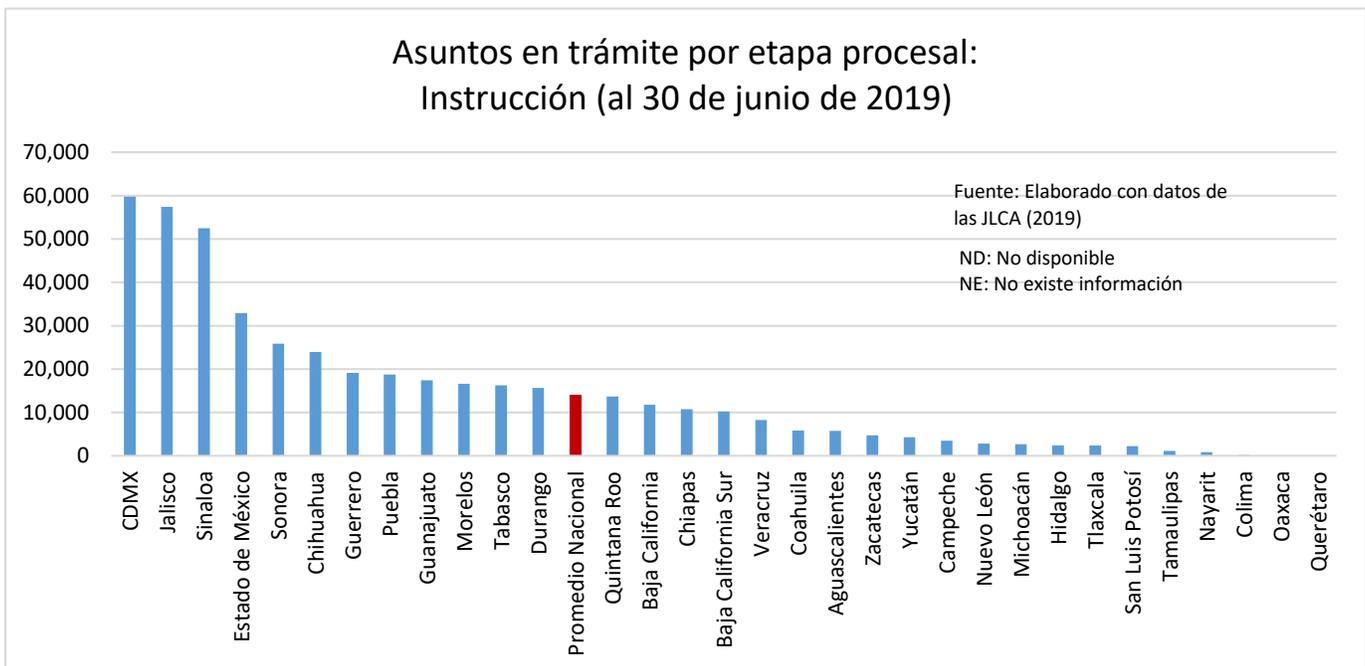


ASUNTOS EN TRÁMITE POR ETAPA PROCESAL: INSTRUCCIÓN (AL 30 DE JUNIO DE 2019)

Estados	Instrucción
CDMX	59,721
Jalisco	57,403
Sinaloa	52,494
Estado de México	32,931
Sonora	25,850
Chihuahua	23,922
Guerrero	19,184
Puebla	18,727
Guanajuato	17,429
Morelos	16,631
Tabasco	16,234
Durango	15,647
Promedio Nacional	14,049
Quintana Roo	13,653
Baja California	11,798
Chiapas	10,709

Baja California Sur	10,215
Veracruz	8,262
Coahuila	5,811
Aguascalientes	5,768
Zacatecas	4,748
Yucatán	4,256
Campeche	3,461
Nuevo León	2,839
Michoacán	2,676
Hidalgo	2,406
Tlaxcala	2,389
San Luis Potosí	2,264
Tamaulipas	1,131
Nayarit	847
Colima	147
Oaxaca	ND
Querétaro	NE

Nota. En las abreviaciones: N/D, la entidad federativa reportó que el rubro no estaba determinado; en la abreviatura N/E, se reportó que esa información no existe en su base de datos.

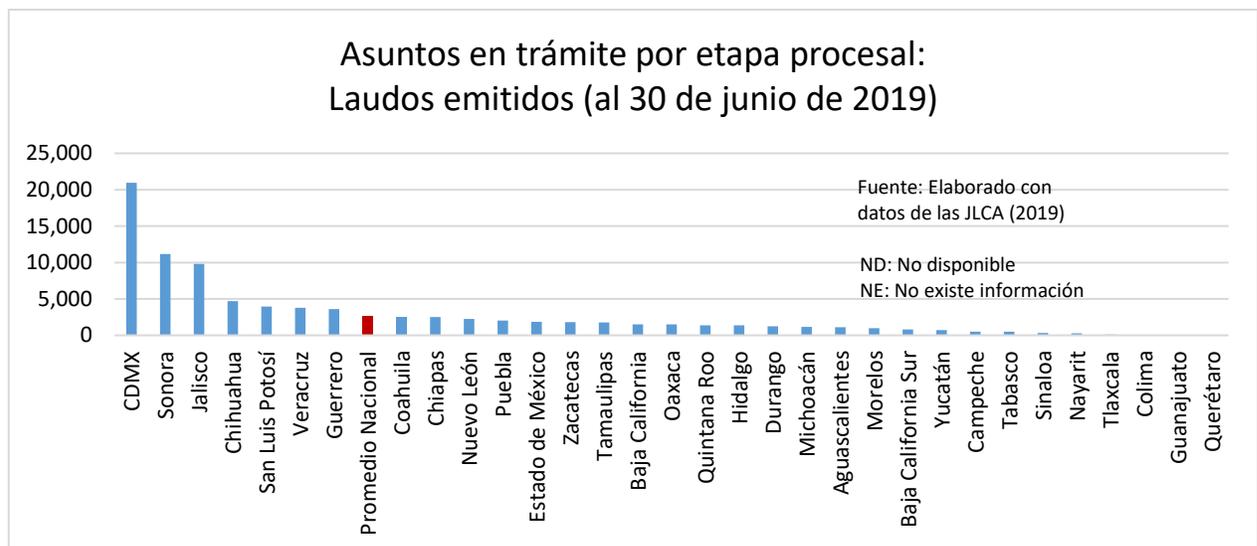


ASUNTOS EN TRÁMITE POR ETAPA PROCESAL: LAUDOS EMITIDOS (AL 30 DE JUNIO DE 2019)

Estados	Laudos emitidos
CDMX	20,960
Sonora	11,151
Jalisco	9,807
Chihuahua	4,678
San Luis Potosí	3,971
Veracruz	3,780
Guerrero	3,590
Promedio Nacional	2,695
Coahuila	2,567
Chiapas	2,510
Nuevo León	2,255
Puebla	2,018
Estado de México	1,870
Zacatecas	1,808
Tamaulipas	1,755
Baja California	1,526

Oaxaca	1,491
Quintana Roo	1,372
Hidalgo	1,356
Durango	1,225
Michoacán	1,164
Aguascalientes	1,132
Morelos	993
Baja California Sur	806
Yucatán	720
Campeche	495
Tabasco	480
Sinaloa	318
Nayarit	297
Tlaxcala	112
Colima	19
Guanajuato	ND
Querétaro	NE

Nota. En las abreviaciones: N/D, la entidad federativa reportó que el rubro no estaba determinado; en la abreviatura NE, se reportó que esa información no existe en su base de datos.

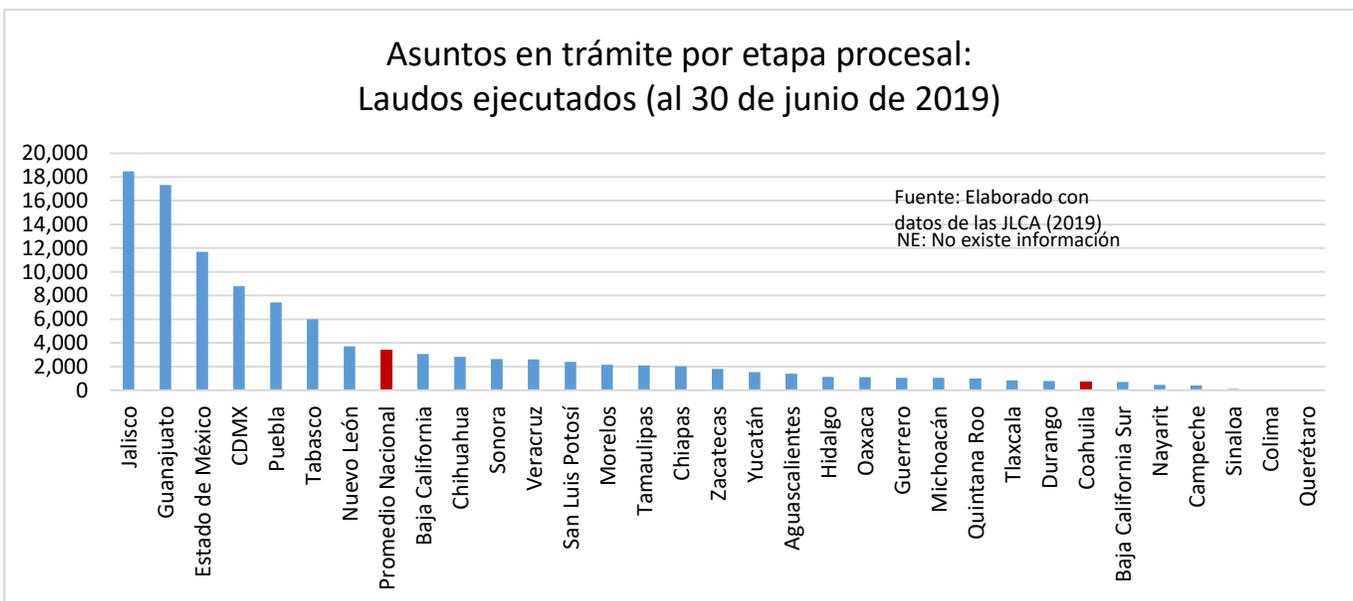


ASUNTOS EN TRÁMITE POR ETAPA PROCESAL: LAUDOS EJECUTADOS (AL 30 DE JUNIO DE 2019)

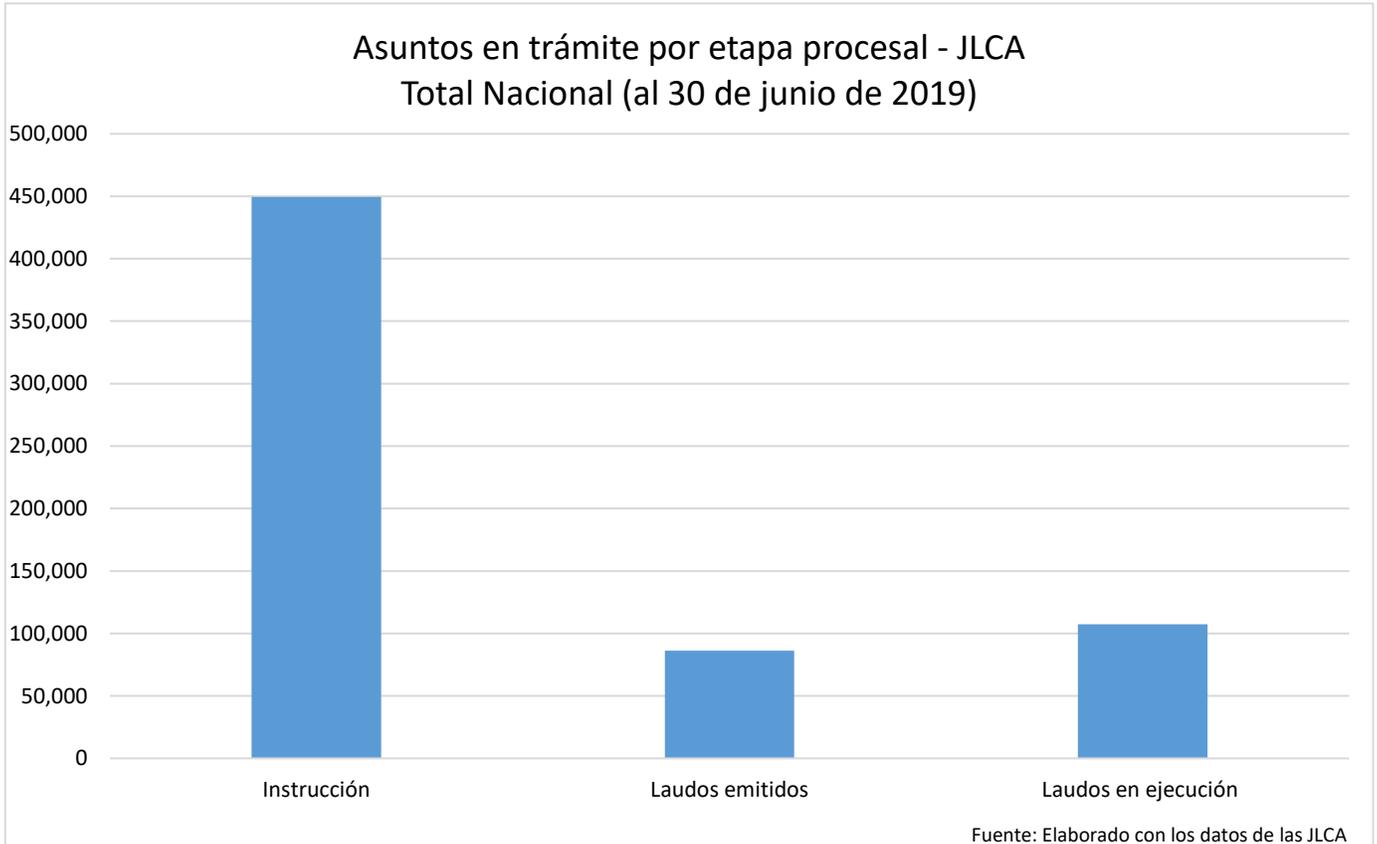
Estados	Laudos ejecutados
Jalisco	18,489
Guanajuato	17,321
Estado de México	11,674
CDMX	8,798
Puebla	7,418
Tabasco	6,001
Nuevo León	3,715
Promedio Nacional	3,356
Baja California	3,075
Chihuahua	2,828
Sonora	2,632
Veracruz	2,605
San Luis Potosí	2,403
Morelos	2,158
Tamaulipas	2,095
Chiapas	2,010

Zacatecas	1,808
Yucatán	1,541
Aguascalientes	1,396
Hidalgo	1,135
Oaxaca	1,100
Guerrero	1,051
Michoacán	1,048
Quintana Roo	1,001
Tlaxcala	851
Durango	795
Coahuila	747
Baja California Sur	708
Nayarit	467
Campeche	398
Sinaloa	120
Colima	16
Querétaro	N/E

Nota. En la abreviatura N/E, se reportó que esa información no existe en su base de datos.



Distribución de asuntos en trámite por etapa procesal JLCA (al 30 de junio de 2019)			
	Instrucción	Laudos emitidos	Laudos en ejecución
Total Nacional	449,553	86,226	107,404

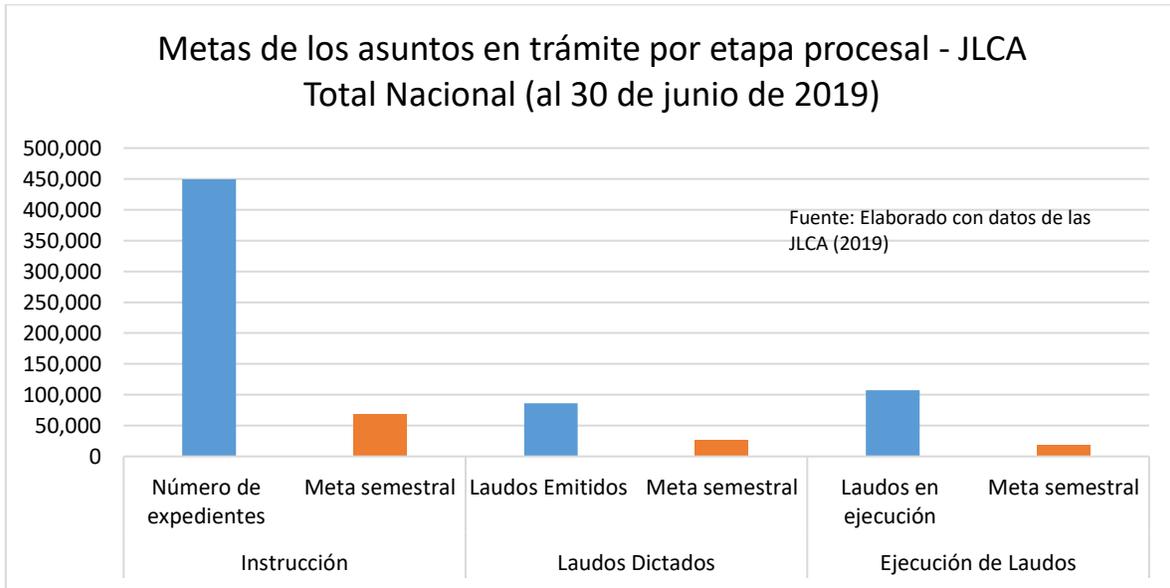


b. METAS Y PLANES DE TRABAJO

A continuación, se expresa un concentrado a nivel nacional de los expedientes y la meta nacional concentrada por etapa procesal para el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.

Metas

Asuntos en trámite por etapa procesal - JLCA (al 30 de junio de 2019)						
ESTADOS	Instrucción		Laudos Dictados		Ejecución de Laudos	
	Número de expedientes	Meta semestral	Laudos Emitidos	Meta semestral	Laudos en ejecución	Meta semestral
Total Nacional	449,553	67,765	86,226	26,611	107,404	18,765



- Como se advierte en la fase de Instrucción, el promedio de las Juntas prevé concluir el 15.07% de los expedientes en instrucción, semestralmente.
- Como se advierte en la fase de Dictamen para Emisión de Laudo, el promedio de las Juntas prevé concluir el 30.86% de los expedientes en emisión de laudos, semestralmente.

- Finalmente, en la fase de Ejecución de Laudos, el conjunto de las Juntas prevé concluir el 17.47% de los expedientes en ejecución de laudos, semestralmente.
- Los porcentajes señalados, deberán incrementarse paulatinamente una vez entrando en funcionamiento el nuevo Sistema de Justicia Laboral en cada entidad ya que las Juntas Locales dejarán de recibir asuntos por lo que podrán enfocarse en la reasignación de funciones de su personal para atender el abatimiento al rezago y la conclusión definitiva de los asuntos.

Planes de trabajo

En términos generales, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje coinciden en la importancia que tiene la actividad conciliadora en el abatimiento del rezago, misma que puede apoyar tanto en la etapa de instrucción como de ejecución, así como la intervención del personal de actuaría en la mejor substanciación de sus actividades en los distintos procesos. De manera general, las Juntas proponen por etapa las siguientes estrategias:

En materia de conciliación

- Difusión continua de la conciliación, a través de medios electrónicos e impresos.
- Instalar mesas de trabajo con las Procuradurías de la Defensa del Trabajo de cada entidad, para identificar juicios susceptibles de conciliación.
- Establecer mesas de trabajo con los organismos públicos descentralizados, para incentivar la conciliación.
- Comisionar grupos itinerantes de funcionarios conciliadores, que acudirán a las Juntas en las Entidades Federativas, para incentivar la conclusión de expedientes a través de la conciliación.
- Capacitar continuamente a los funcionarios conciliadores en asuntos individuales.
- Establecer metas e indicadores de calidad y productividad, para evaluar el desempeño de los funcionarios conciliadores en asuntos individuales.

En materia de instrucción

- Redistribución de la carga de trabajo de las Juntas.
- Implementar mesas de radicación de demandas, así como su notificación y emplazamiento, en las Juntas.
- Generación de mecanismos con los organismos públicos descentralizados de la entidad federativa que corresponda, para notificarlos y desahogar de forma breve y pronta, inclusive en un sólo momento, la totalidad de diligencias en la fase de instrucción, como son cotejos e inspecciones.
- Evitar diferir o suspender audiencias por ninguna causa que no sea contemplada por la Ley Federal del Trabajo.
- Evitar decretar reservas y en su caso señalar fecha para que las partes escuchen la resolución o acuerdo precedente.
- Solicitar a través de medios electrónicos el desahogo de exhortos entre Juntas.
- Generar canales de comunicación a través de medios electrónicos con instituciones obligadas a rendir informes, así como localización y presentación de personas requeridas en juicio.
- Comisionar grupos itinerantes para desahogar diligencias solicitadas por exhortos.
- Designar a un servidor público que funcionará como enlace para dar seguimiento y atención al desahogo de exhortos.
- Aplicar criterios emitidos por las Juntas tendientes a fomentar la celeridad, economía y sencillez en el proceso laboral.

En materia de dictamen

- Clasificar los juicios en etapa de dictamen por nivel de complejidad, para la emisión en forma breve del laudo correspondiente.
- Conformar equipos de dictamen, divididos por temas específicos.
- Capacitación continua de los dictaminadores en temas recurrentes para la elaboración de laudos de calidad.

En materia de ejecución

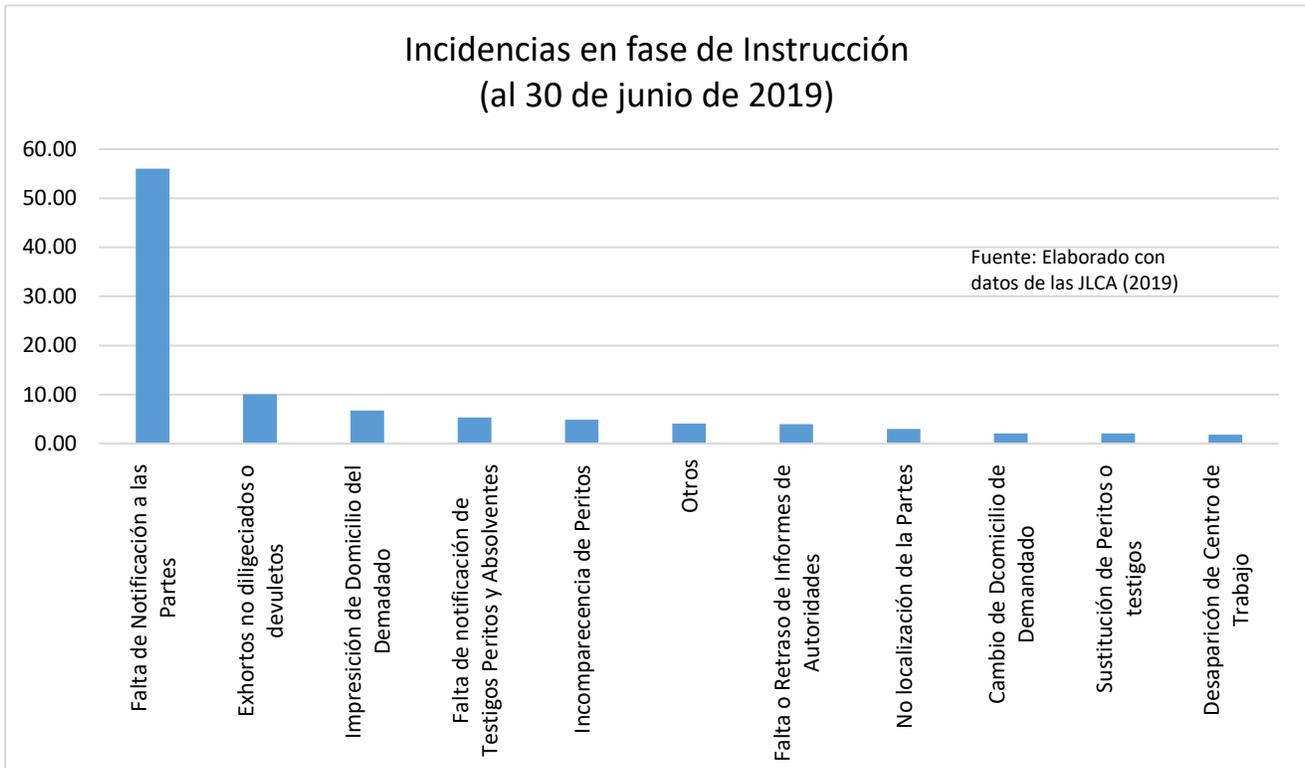
- Revisar las resoluciones y darles seguimiento hasta lograr el total cumplimiento de los laudos condenatorios o mixtos.
- Remitir al archivo de las Juntas los expedientes en fase de ejecución que presenten inactividad procesal, de conformidad con Ley Federal del Trabajo.

c. INCIDENCIAS

De la información solicitada a las Juntas con relación a las incidencias recurrentes, se estableció una ponderación del total de las mismas para determinar la recurrencia por cada una, en las diversas etapas procesales. El hallazgo que se genera arroja los siguientes resultados:

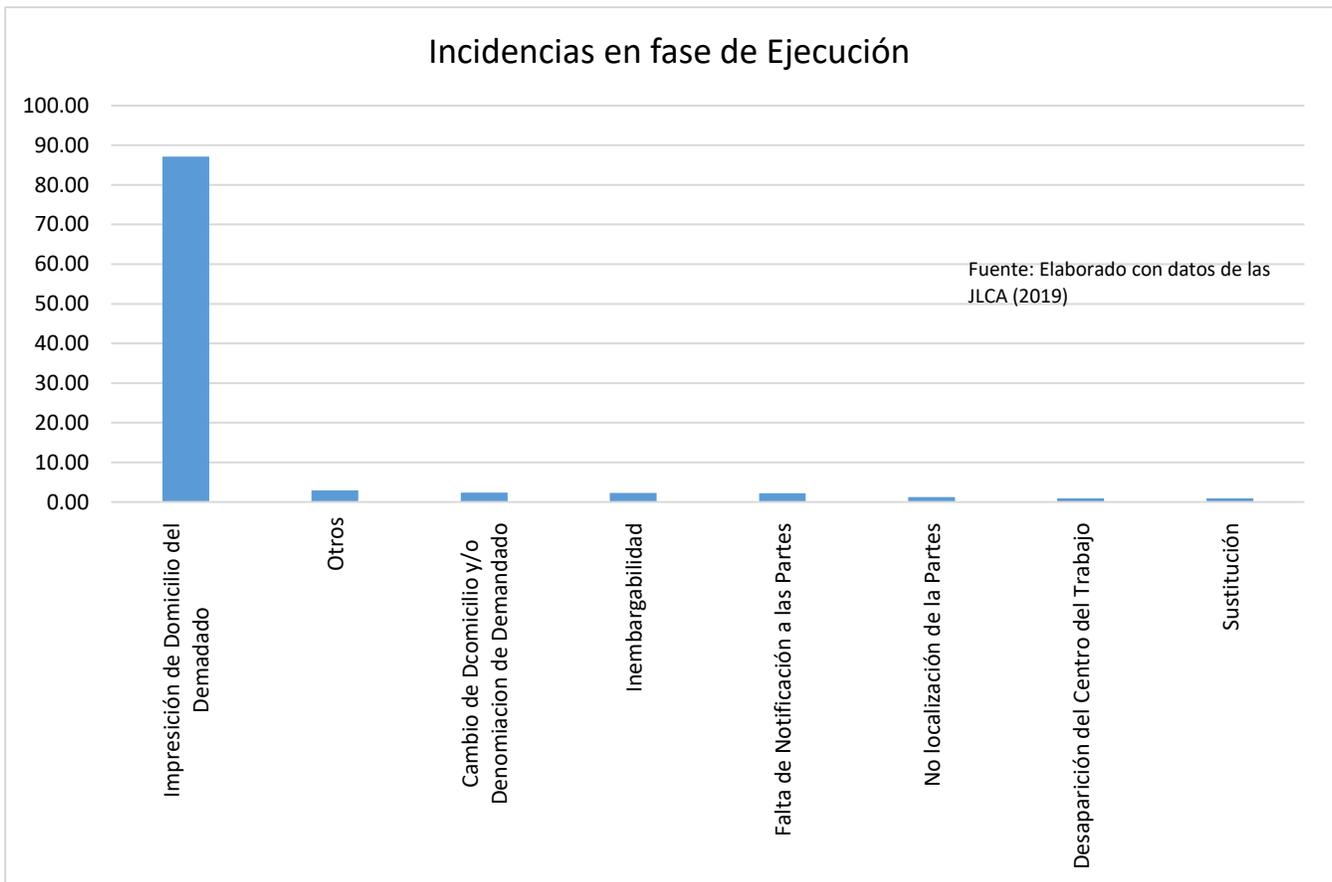
INCIDENCIAS EN FASE DE INSTRUCCIÓN (AL 30 DE JUNIO DE 2019)

Incidencias	Proporción (%)
Falta de Notificación a las Partes	56.00
Exhortos no diligenciados o devueltos	10.03
Imprecisión de Domicilio del Demandado	6.77
Falta de notificación de Testigos Peritos y Absolventes	5.29
Incomparecencia de Peritos	4.89
Otros	4.09
Falta o Retraso de Informes de Autoridades	3.96
No localización de la Partes	3.00
Cambio de Domicilio de Demandado	2.10
Sustitución de Peritos o testigos	2.08
Desaparición de Centro de Trabajo	1.79



INCIDENCIAS EN FASE DE EJECUCIÓN (AL 30 DE JUNIO DE 2019)

Incidentes	Proporción (%)
Imprecisión de Domicilio del Demandado	87.10
Otros	2.91
Cambio de Domicilio y/o Denominación de Demandado	2.41
Inembargabilidad	2.29
Falta de Notificación a las Partes	2.20
No localización de la Partes	1.27
Desaparición del Centro del Trabajo	0.94
Sustitución	0.89



V. CONCLUSIONES

- En las Juntas Locales, las conciliaciones previas a juicio representan en promedio en los años 2016 y 2019, 1.77 conciliaciones por cada demanda recibida en asuntos individuales, mientras que, en la Junta Federal dentro del mismo periodo, por cada demanda recibida existen 0.81 conciliaciones; es decir, un número significativo de conflictos laborales se resuelven mediante conciliación previa a juicio en el ámbito local, lo que inhibe de manera favorable las demandas laborales, lo cual no sucede en el ámbito federal, donde existe una mayor incidencia de demandas frente a las conciliaciones que se realizan previo a juicio.

- El personal de conciliación de las Juntas representa un porcentaje bajo en sus estructuras. En el caso de la Junta Federal, el 3% de su personal son conciliadores, mientras que, en las Juntas Locales, representan el 4%; esto implica un indicador importante para que las autoridades orienten sus esfuerzos en la función conciliatoria y concluyan un mayor número de asuntos.
- El proceso de notificación, tanto en la Junta Local como en la Federal, es ineficaz durante la etapa de instrucción ya que, en el caso de las Juntas Locales, la principal incidencia es la falta de notificación de las partes, misma que representa el 56% y en la Junta Federal la principal incidencia es la falta de notificación de peritos, testigos, absolventes y ratificantes que comprende el 30%; por lo que sería trascendental revisar y replantear las problemáticas más relevantes durante el proceso de notificación.
- En la etapa de ejecución de laudo, respecto a las Juntas Locales, la mayor incidencia corresponde a la imprecisión del domicilio del demandado, el cual representa el 87.10%. En cuanto hace a la Junta Federal, la mayor incidencia corresponde a la falta de notificación de las partes con un 30%.
- En la Junta Federal, la mayor cantidad de conflictos laborales substanciados corresponden a Órganos Públicos Descentralizados o dependencias de gobierno con un porcentaje del 68.97%. Este dato se puede vincular con el bajo número de conciliaciones a nivel federal, toda vez que la mayoría de las entidades públicas por normatividad no se encuentran facultadas para realizar el proceso de conciliación.
- A nivel nacional los Secretarios Proyectistas apenas alcanzan el 8% del personal, en tanto que los Secretarios de Acuerdo y Auxiliares representan en conjunto el 46% del personal, lo que implica un mayor número de audiencias en instrucción y poca capacidad resolutoria en el dictamen de emisión de laudo.

VI. ANEXOS

Anexo 1: Formato de Plan y Programa de Trabajo.

Anexo 2: Plan de Trabajo para la Conclusión de los Asuntos en Trámite y la ejecución Eficaz de los Laudos, así como para el cierre de la JFCA.

Anexo 3: Informes de los Planes y Programas generados por la Juntas (https://stpsgobmx0-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/carlos_romero_stps_gob_mx/Ei7fu99RoNxHjJy-WC1Lzf4BzJl78lsdILxiXuZmjY59yw?e=apKfpO)